

El “maquillaje verde” del oscuro negocio del aceite de palma



mesa redonda sobre el aceite de palma sostenible

Mesa redonda sobre el aceite de palma sostenible: el ‘maquillaje verde’ del oscuro negocio del aceite de palma

A lo largo de las últimas décadas las plantaciones de palma aceitera se han expandido rápidamente en Asia, África y América Latina, donde ya se han plantado millones de hectáreas y se planean más millones para los próximos años. Estas plantaciones están causando problemas cada vez más graves para las poblaciones locales y sus medios de vida, con

Es en este contexto que ha surgido un plan de certificación voluntaria, la Mesa redonda sobre el aceite de palma sostenible, con el objetivo de garantizar a los consumidores que el aceite de palma que consumen (en alimentos, jabón, cosméticos o combustible) ha sido producido en forma sostenible.

Sin embargo, la pretensión de que un producto obtenido a partir de monocultivos en gran escala de palmeras mayoritariamente exóticas pueda certificarse como “sostenible”¹ es, para no decir algo peor, una afirmación engañosa. Esto es bastante evidente en el caso de las plantaciones de palma aceitera, que tienen una bien documentada historia de deforestación

inclusión de conflictos sociales y violaciones de los derechos humanos. A pesar de ello varios actores, tanto en lo nacional como en lo internacional, continúan promoviendo activamente este cultivo en contra de una oposición cada vez mayor en la esfera local.

tropical, con inclusión de enormes incendios, y abusos de los derechos humanos generalizados en varios países².

Eso es, sin embargo, lo que la Mesa redonda sobre el aceite de palma sostenible (RSPO, por su sigla en inglés) ya está haciendo. El primer cargamento de aceite de palma “sostenible” llegó a los Países Bajos en noviembre de 2008. La supuesta “sostenibilidad” de ese primer cargamento fue muy cuestionada por Greenpeace, que dijo que “United Plantations, la empresa que produce el aceite de palma sostenible, está

1 - Véase la sección sobre plantaciones de palma aceitera en el sitio web del WRM, <http://www.wrm.org.uy/plantaciones/palma.html>

2 - Aunque el concepto de sostenibilidad está abierto a muchas interpretaciones, la mayoría de las personas probablemente estarán de acuerdo con la siguiente definición de Wikipedia: “La sostenibilidad es la capacidad de perdurar. En ecología esta palabra describe el modo en que los sistemas biológicos permanecen diversos y productivos con el correr del tiempo. Para los humanos es el potencial de mantenimiento del bienestar, que a su vez depende del bienestar del mundo natural y del uso responsable de los recursos naturales”.

talando árboles de bosques de turba vulnerables en Kalimantan, Indonesia”. Greenpeace añadió que esta empresa “no cumple con las leyes indonesias locales que protegen el medio ambiente” y está “involucrada en conflictos territoriales con la población local”. No precisamente un buen comienzo para la credibilidad de la RSPO³.

La RSPO ha sido un proceso largo, que ha consumido mucho tiempo y dinero, en el que participan la industria, el comercio y algunas ONG sociales y conservacionistas⁴. La pregunta es: ¿por qué se involucró el sector privado? La respuesta está muy clara en una “Visión general de la RSPO” incluida en un comunicado de prensa de la RSPO de fecha 24 de noviembre de 2008:

“Como resultado de todos los asuntos antes mencionados [deforestación tropical, conflictos sociales en torno a los derechos territoriales, alimentos vs combustible], algunas ONG ambientales y sociales están llevando a cabo una campaña activa contra el aceite de palma. Existe el riesgo de que la publicidad adversa lleve a la Unión Europea a dejar de comprar aceite de palma para mezclas de biodiésel o deje de asignar dinero público al biodiésel de palma hasta que el aceite de palma cumpla con los criterios mínimos de sostenibilidad. Las exigencias de los consumidores de aceite de palma producido en forma sostenible en sus alimentos, jabones, detergentes y cosméticos también se están haciendo cada vez más fuertes y no deben ignorarse”⁵.

Esta cita ilustra el poderoso papel que han tenido las ONG en la generación de conciencia sobre los impactos negativos de las plantaciones

3 - <http://www.earthtimes.org/articles/show/241082,greenpeace-first-sustainable-palm-oil-shipment-not-sustainable.html>

4 - La RSPO se estableció en 2004 y el proceso para comenzar las certificaciones se completó en agosto de 2008.

5 - http://www.rspo.org/resource_centre/Press%20Release%20-%20Post%20RT6_1.pdf

de palma aceitera y los impactos sobre los negocios que resultan de la “publicidad adversa” relacionada y las “exigencias de los consumidores” en cuanto a la sostenibilidad. Por lo tanto los negocios se vieron forzados a responder estableciendo un mecanismo para demostrar que sus actividades podían cumplir con “los criterios **mínimos** de sostenibilidad” (énfasis agregado). Como resultado, los grandes negocios iniciaron un proceso para la creación de la Mesa redonda sobre el aceite de palma sostenible.

Antecedentes de la RSPO

Según el sitio web de la RSPO, “en 2001, el WWF [Fondo Mundial para la Vida Silvestre] encomendó al consultor neerlandés Reinier de Man la tarea de explorar las posibilidades de una Mesa redonda sobre el aceite de palma sostenible. El resultado fue la cooperación informal de Aarhus United UK Ltd, Golden Hope Plantations Berhad, Migros, Malaysian Palm Oil Association, Sainsbury's y Unilever junto con el WWF en 2002. El 20 de setiembre de 2002 se llevó a cabo una reunión preparatoria en Londres, seguida de una reunión realizada en Gland el 17 de diciembre de 2002. Dichas organizaciones se constituyeron en el Comité Organizador para organizar la primera reunión de la RSPO y preparar las bases de la estructura organizativa y de gobierno para la formación de la RSPO”.

Cuando empezó el proceso de la RSPO, la industria de la palma aceitera ya se había granjeado una muy mala reputación, resultado de su participación directa en violaciones de los derechos humanos y destrucción ambiental. En 1999, Wakker publicó *Forest Fires and the Expansion of Indonesia's Oil Palm Plantations* (“Los incendios forestales y la expansión de las plantaciones de palma aceitera en Indonesia”) y un año después Wakker *et al.* escribieron *Funding Forest Destruction. The Involvement of Dutch Banks in the Financing of Oil Palm Plantation in Indonesia* (“Financiando la destrucción de los bosques. La participación de los bancos neerlandeses en la financiación de las plantaciones de palma aceitera en Indonesia”).

En 2001, tras muchos años documentando los impactos de las plantaciones aceiteras, el WRM publicó su primer libro sobre la palma aceitera (*El amargo fruto de la palma aceitera*), que incluye tres estudios del caso en los principales países productores de Asia (Indonesia), América Latina (Ecuador) y África (Camerún), acompañados de varios artículos que describen las luchas contra las plantaciones de palma aceitera en esos y otros países. Además de los impactos ambientales de las plantaciones de palma aceitera, el libro documenta gran cantidad de violaciones de los derechos humanos relacionadas con la expansión de este cultivo.⁶

El hecho de que para entonces ambos asuntos (la destrucción de los bosques y las violaciones de los derechos humanos) estuvieran bien documentados llevó a las grandes corporaciones relacionadas con la cadena del aceite de palma (de plantaciones a minoristas) a pensar estratégicamente sobre los impactos adversos que la creciente oposición y la publicidad negativa podrían tener sobre sus negocios en el futuro.

La “solución”: certificación voluntaria

Dada esta hipótesis había una clara necesidad de un mecanismo que pudiera certificar que la actividad, desde la producción del fruto de la palma aceitera hasta la industrialización del aceite de palma, era “sostenible”. Dicho mecanismo debería también tener suficiente credibilidad ante los gobiernos de los países importadores y los consumidores.

El mecanismo elegido, la RSPO, reflejaba en gran medida un proceso anterior encabezado por el WWF: el proceso del Consejo de Manejo Forestal (FSC). Al igual que el FSC, la RSPO tiene un conjunto de

6 - En setiembre de 2006 el WRM publicó un segundo libro, *Palma aceitera. De la cosmética al biodiésel - La colonización continúa*. <http://www.wrm.org.uy/plantaciones/material/LibroPalma2.html>

Principios y Criterios resultantes de un proceso de negociación que abarca un amplio rango de “interesados”; el cumplimiento de dichas normas se evaluaría mediante la certificación de terceros. Ambos mecanismos también aseguran a los consumidores que sus productos certificados se producen en forma sostenible: la RSPO a través de su propio nombre, “Aceite de Palma Sostenible”, y el FSC con la declaración de que “Los productos que llevan la etiqueta FSC cuentan con una certificación independiente para garantizar a los consumidores que provienen de bosques manejados para satisfacer las necesidades sociales, económicas y ecológicas de las generaciones actuales y futuras”, que es la definición corriente de sostenibilidad⁷.

Sin embargo, declarar que monocultivos de árboles en gran escala pueden certificarse como social y ecológicamente “sostenibles” es imposible. En el caso del FSC, el WRM ha producido abundantes pruebas documentadas que demuestran que los monocultivos de árboles en gran escala no son certificables debido a sus impactos sociales y ambientales⁸.

Lo mismo se aplica a los monocultivos de palma aceitera en gran escala. El único aceite de palma que podría verdaderamente declararse ecológicamente sostenible es aquél producido a partir de palmares⁹ por las comunidades locales en África Occidental, donde la palma aceitera es una especie nativa. Las plantaciones en pequeña escala fuera del hábitat nativo de la especie, como en el caso de Bahía, en Brasil, donde son parte de la

7 - http://www.fsc.org/vision_mission.html

8 - Véase la sección sobre certificación en el sitio web del WRM:

<http://www.wrm.org.uy/actores/FSC/inicio.html>

9 - Los agricultores de subsistencia cosechan los palmares silvestres y extraen el aceite mediante métodos tradicionales. En África Occidental, el aceite de palma es un alimento importante, usado típicamente para cocinar, cuyo sabor natural brinda un efecto distintivo a la comida. El aceite de palma se usa también para elaborar vino de palma y medicinas locales. En algunas zonas también se utilizan las hojas como material para fabricar techos.

cultura afrobrasileña, también han demostrado ser socialmente beneficiosas y ambientalmente sostenibles.

Sin embargo, la mayor parte del aceite que se comercia internacionalmente, incluso desde África Occidental, proviene de monocultivos en gran escala de palma aceitera que resultan en impactos ambientales y sociales generalizados. Al igual que con las plantaciones de otros árboles, como pinos y eucaliptos, el problema no es la especie plantada sino la forma y la escala en que se establecen las plantaciones.

Para evitar confusiones es importante recordar que la producción industrial¹⁰ del fruto de la palma aceitera se lleva a cabo según tres sistemas principales: 1) en grandes plantaciones que son propiedad de corporaciones; 2) en las tierras de pequeños propietarios; 3) en una combinación de ambos, que incluye una gran plantación empresarial y pequeñas plantaciones en tierras de pequeños propietarios. Sin embargo, en los tres casos el resultado es el mismo: una gran superficie de tierras contiguas ocupada por monocultivos de palma aceitera.

Los impactos de tales plantaciones sobre la biodiversidad animal y vegetal son enormes, pues destruyen el hábitat, en general ecosistemas de bosques, de muchísimas especies. Dichos impactos se magnifican aun más con el uso de grandes cantidades de agrotóxicos, desde herbicidas hasta insecticidas, que resultan en la eliminación de todavía más especies de animales y plantas. Los recursos hídricos también sufren los impactos, y por lo tanto también los organismos que dependen del agua, debido a la preparación de los sitios para las plantaciones, que incluye sistemas extensivos de drenaje, así como la contaminación que resulta del uso de agrotóxicos. Además, estos monocultivos provocan procesos erosivos, porque para su establecimiento se desbrozan tierras que antes estaban

10 - La cosecha de palmares silvestres y las plantaciones en pequeña escala no se consideran "producción industrial".

cubiertas por bosques, lo que deja el suelo totalmente expuesto a las lluvias tropicales.

Los impactos de las plantaciones sobre las comunidades locales son en muchos casos severos, en particular en las plantaciones propiedad de las corporaciones, que se apropian de grandes superficies de tierra que antes habían estado en manos de poblaciones indígenas o campesinas y les habían procurado su sustento. Por lo común este despojo genera la resistencia de los habitantes locales, que a su vez se ve confrontada con represión por parte de las fuerzas estatales y también de las propias empresas de palma aceitera. Así, es típico que la violación de derechos territoriales esté seguida de otras violaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida.

Dejando de lado otros impactos sociales y ambientales, es bien sabido que la mayoría de las plantaciones que son propiedad de las corporaciones participantes del proceso de la RSPO han sido establecidas a expensas de bosques tropicales. A pesar de ello, los frutos cosechados de esas mismas plantaciones serán industrializados y vendidos como aceite de palma "sostenible". Esto es posible gracias a uno de los criterios de la RSPO (7.3), que declara que "Las nuevas plantaciones que se realicen a partir de noviembre de 2005 no deben reemplazar bosques". Esto, por supuesto, significa que toda la deforestación anterior a esa fecha no se tomará en cuenta y que dichas plantaciones recibirán el sello de aprobación de la RSPO. Dado que las palmas aceiteras pueden cosecharse durante más de 30 años, esto implica que gran parte del aceite de palma comercializado con el sello "sostenible" de la RSPO durante los próximos diez o veinte años provendrá de plantaciones que hayan "reemplazado bosques primarios".

El resultado más probable del proceso de la RSPO es que en el futuro haya dos sectores productivos para proveer mercados diferentes. Por un lado habrá un grupo de empresas certificadas que intentarán en mayor o menor

medida cumplir con los principios y criterios adoptados por la RSPO, mientras que, por otro, habrá un segundo grupo de empresas no certificadas que seguirán con los “negocios como siempre”. El primero proveerá mercados como la Unión Europea, donde los consumidores (y los gobiernos) exigen que se cumplan determinadas normas sociales y ambientales, en tanto el segundo proveerá todos los otros mercados menos exigentes.

Para complicar más las cosas, lo que se está certificando no es el desempeño global de una empresa de palma aceitera sino áreas de plantación específicas. Esto significa que es posible que una empresa tenga algunas de sus operaciones certificadas en virtud de los principios y criterios de la RSPO en tanto otras de sus operaciones se llevan a cabo violando esos mismos principios. Se trata de una hipótesis probable en plantaciones de la misma empresa en diferentes regiones de un país o en países diferentes.

El resultado final será que el cultivo de palma aceitera seguirá expandiéndose y que los impactos acumulados de las plantaciones, tanto las “sostenibles” como las otras, seguirán teniendo graves consecuencias sobre las personas y sus medios de vida. La RSPO habrá cumplido su principal objetivo: el crecimiento (tal como se declara en el sitio web de la RSPO: “Promoviendo el crecimiento y el uso del aceite de palma sostenible”).

Fuerte control de las corporaciones

El balance de poder entre las corporaciones y las ONG se ve claramente en la actual Junta Ejecutiva de la RSPO (febrero de 2010), donde la mayoría de los miembros representan corporaciones o asociaciones de corporaciones:

Presidente: Jan Kees Vis - Unilever
Vicepresidente I: Adam Harrison - WWF Escocia
Vicepresidente II: Derom Bangun - Asociación de Productores de Aceite de Palma de Indonesia (GAPKI)
Vicepresidente III: Jeremy Goon - Wilmar International
Vicepresidente IV: Marcello Brito – Agropalma, Brasil
Tesorero: Ian McIntosh - Aarhus United, Reino Unido
Miembros:
Marc den Hartog – IOI Group (Malasia/Países Bajos)
Paul Norton - HSBC Bank Malaysia Berhad
Johan Verburg - Oxfam International
Timothy J. Killeen – Conservation International
Faisal Firdaus - Grupo Carrefour, Francia
John Baker - Rabobank International
Christophe Liebon - Intertek
Tony Lass - Cadbury plc
Mohd Nor Kailany - FELDA
Abetnego Tarigan - Sawit Watch

De lo anterior resulta claro que hay solamente dos ONG ambientalistas/de conservación de la naturaleza (WWF y Conservation International) y dos representantes de ONG sociales/de desarrollo (Oxfam y Sawit Watch). Los otros 12 miembros representan productores de palma aceitera (4), procesadores o comerciantes de aceite de palma (2), fabricantes de bienes de consumo (2), minoristas (2) y bancos/inversionistas (2).

Además, entre sus miembros ordinarios y afiliados se cuentan nombres muy conocidos de corporaciones asociadas típicamente con impactos ambientales negativos, como Cargill, Cognis, International Finance Corporation, British Petroleum, Bunge, Syngenta y Bayer, entre otros.

Un sistema de certificación amigo de las corporaciones

En teoría, la certificación en virtud de la RSPO implica el cumplimiento de los Principios y Criterios establecidos. Sin embargo, la experiencia con otros sistemas de certificación (como el FSC) demuestra que no se exige a las empresas cumplir con cada uno de los principios y criterios para recibir la certificación y que en caso de no cumplimiento de algunos principios o criterios los certificadores simplemente pedirán a la empresa que lleve a cabo “acciones correctivas” en determinado período de tiempo. Algunas solicitudes de acción correctiva se definen como “menores” y otras como “mayores”. Se podría asumir que si se necesitan acciones correctivas “mayores” la certificación no se otorgará hasta que el problema se solucione. Sin embargo no es así, y la certificación se otorga antes de que se instrumenten las acciones necesarias.

Tomando en cuenta esto último, hemos decidido analizar cuán fácil o difícil sería para las empresas cumplir con tantos criterios como les fuera posible para recibir el certificado de “aceite de palma sostenible”. Con ese fin, organizamos los criterios bajo los siguientes encabezados:

- 1 Criterios que todas las empresas están obligadas a cumplir
- 2 Criterios que cualquier empresa grande cumplirá
- 3 Criterios que a cualquier empresa grande le gustaría cumplir
- 4 Criterios que cualquier empresa grande puede cumplir sin mayores problemas
- 5 Criterios para los que el cumplimiento requerirá algo de “flexibilidad” e “interpretación” por parte de los certificadores
- 6 Criterios que algunas empresas pueden cumplir y otras no

La lista completa de los criterios organizados según estos encabezados se incluye en el Anexo 1. Lo que sigue son algunos ejemplos para ilustrar este enfoque:

1 Criterios que todas las empresas están obligadas a cumplir

Criterio 2.1 Existe una conformidad con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas que sean aplicables.

2 Criterios que cualquier empresa grande cumplirá

Criterio 3.1 Existe un plan de manejo ejecutado que tiene como objetivo el alcanzar una viabilidad económica y financiera a largo plazo.

3 Criterios que a cualquier empresa grande le gustaría cumplir

Criterio 4.2 Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o la aumentan si es posible, a un nivel que asegure un rendimiento óptimo y sostenible.

4 Criterios que cualquier empresa grande puede cumplir sin mayores problemas

Criterio 1.1 Los cultivadores y procesadores de palma aceitera proveen una información adecuada a otras partes interesadas en lo referente a los asuntos medio ambientales, sociales y legales que sean relevantes a los criterios de la RSPO. Esta información debe estar en lenguas y formas apropiadas que permitan la participación efectiva en la toma de decisiones.

5 Criterios para los que el cumplimiento requerirá algo de “flexibilidad” e “interpretación” de parte de los certificadores

Criterio 2.2 Se puede demostrar el derecho al uso de la tierra, y no está **legítimamente** refutado por comunidades locales con derechos **demostrables**. [énfasis agregado]

6 Criterios que algunas empresas pueden cumplir y otras no

Criterio 7.5 No se establecen nuevas plantaciones en las tierras de los pueblos locales sin tener su consentimiento libre, previo e informado. Esto se hace utilizando un sistema que permite a los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros beneficiarios expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.

Las agrupaciones anteriores se clasificaron luego bajo dos encabezados, “fáciles” y “difíciles”:

FÁCILES

1 Criterios que todas las empresas están obligadas a cumplir:	1
2 Criterios que cualquier empresa grande cumplirá:	3
3 Criterios que a cualquier empresa grande le gustaría cumplir:	18
4 Criterios que cualquier empresa grande puede cumplir sin mayores problemas:	10

TOTAL FÁCILES: 32

DIFÍCILES

5 Criterios para los que el cumplimiento requerirá algo de “flexibilidad” e “interpretación” por parte de los certificadores:	5
6 Criterios que algunas empresas pueden cumplir y otras no:	2

TOTAL DIFÍCILES: 7

La principal conclusión que surge de lo anterior es que 82% de los criterios son bastante fáciles de cumplir, lo que significa que la RSPO no resultará un obstáculo importante para lograr el sello de “sostenibilidad” requerido para acceder al mercado europeo, incluso si no se cumplen algunos criterios importantes.

Además, las firmas certificadoras tienen una larga historia de certificación de plantaciones de árboles en gran escala en virtud del sistema del FSC, donde han violado regularmente los principios y criterios para otorgar el logo del FSC a plantaciones incertificables¹¹. La participación de dichas

firmas asegurará que los obstáculos restantes se superen fácilmente por parte de prácticamente cualquier empresa deseosa de certificar sus operaciones.

Una mirada a los Principios y Criterios

El hecho de que todos los criterios parezcan relativamente fáciles de cumplir ya es un indicio de que la RSPO no tendrá por resultado que se hagan grandes cambios a las prácticas actuales.

Lo que es más importante, los propios criterios y principios permiten la continuación de muchas de las actuales prácticas social y ambientalmente negativas.

Para empezar, permiten a las empresas maquillar de verde su pasado. Este es el caso del Criterio 7.3, que establece que “Las nuevas plantaciones que se realicen a partir de noviembre de 2005 no deben reemplazar bosques primarios o áreas que contengan uno o más valores altos para la conservación”.

Dado que la mayoría de las plantaciones de palma aceitera existentes han sido asentadas a expensas de bosques primarios, la fecha establecida en este criterio significa que toda la deforestación anterior no será tomada en cuenta y que estas plantaciones podrán recibir la certificación.

A partir de esa fecha las empresas podrán seguir reemplazando bosques con plantaciones, siempre y cuando no se trate de “bosques primarios” o de áreas “necesarias para mantener o promover uno o más Valores de Importancia para la Conservación”.

Este criterio se complementa con el Criterio 5.2, que dice que “Debe identificarse el estatus de las especies raras, amenazadas o en peligro y de los hábitats de alto valor para la conservación que existan en las

¹¹ - Véase la carta de organizaciones de ocho países exigiendo al FSC que se retiren los certificados en: http://www.wrm.org.uy/actores/FSC/De_Certificacion_2006/campana_de_certificacion.html

plantaciones o que puedan ser afectados por el manejo de las mismas o de las plantas procesadoras. Igualmente, su conservación debe tenerse en cuenta en los planes de manejo y de operaciones”.

De acuerdo con el Criterio 7.3, esto significa que la plantación puede destruir la mayor parte de las especies y los hábitats siempre y cuando no se trate de “especies raras, amenazadas o en peligro” o de “hábitats de alto valor para la conservación”. Pero incluso en tales casos a la empresa se le pide solamente que “identifique” su “estatus” y que tenga su conservación “en cuenta” en los planes de manejo y de operaciones.

En cuanto a las comunidades locales, hay varios criterios que parecen proteger sus derechos, pero al observarlos más de cerca resulta que son suficientemente vagos y que incluso podrían utilizarse para legitimar apropiaciones de tierras comunitarias pasadas y futuras.

Por ejemplo, el Criterio 2.2 dice que “Se puede demostrar el derecho al uso de la tierra, y no está legítimamente cuestionado por comunidades locales con derechos demostrables”.

Esto significa que los certificadores tendrán que juzgar la “legitimidad” de las reivindicaciones territoriales de los pueblos locales y si tienen “derechos demostrables” para probarlo, al mismo tiempo que responden a la empresa que los contrató, que obviamente opinará que puede “demostrar” su derecho al uso de la tierra.

Con el Criterio 2.3 se plantea una situación similar: “El uso de la tierra para la palma aceitera no disminuye los derechos legales, ni los derechos consuetudinarios, de otros usuarios, sin su consentimiento libre, previo e informado”.

La redacción del criterio es muy vaga. La expresión “no disminuye” no es sinónimo de “no viola”, en tanto “otros usuarios” no es lo mismo que

“comunidades locales”. En los casos en que esos derechos hayan “disminuido”, ¿quién juzgará si esto ocurrió o no con el “consentimiento libre, previo e informado” de todos?

El Criterio 7.5 agrega que “No se establecen nuevas plantaciones en las tierras de los pueblos locales sin tener su consentimiento libre, previo e informado. Esto se hace utilizando un sistema que permite a los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros beneficiarios expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.”.

Este criterio parecería ser una salvaguardia para evitar que las empresas invadan las tierras de las poblaciones locales. Sin embargo, los certificadores tendrían que garantizar que se logró el libre consentimiento previo después de que las comunidades hubieran tenido acceso a toda la información pertinente tanto sobre los impactos como sobre los beneficios que podrían resultar de las plantaciones, y que la empresa involucrada no manipuló el proceso en modo alguno.

El criterio anterior se complementa con el Criterio 7.6: “Se compensa a los pueblos por la adquisición acordada de tierras y por renunciar a sus derechos, siempre y cuando exista el consentimiento libre, previo e informado, así como acuerdos negociados”.

Esto significa que se acordará la compensación entre una empresa grande y poderosa y una comunidad pequeña o varias comunidades pequeñas, o incluso propietarios individuales. Aunque obviamente mejores que la expulsión forzada, que es lo que ha ocurrido comúnmente, estas negociaciones necesariamente estarán desequilibradas y favorecerán a la gran empresa.

Otro importante impacto de las plantaciones de palma aceitera es el uso del fuego para el desbroce, lo que resulta tanto en la destrucción de los bosques como en emisiones de CO₂ que contribuyen al cambio climático.

Los criterios pertinentes exigen que se evite “el uso del fuego para remover los desechos o para preparar la tierra para replantar, excepto en situaciones específicas, tal y como se identifica en las directrices de ASEAN o en otras prácticas óptimas regionales” (Criterio 5.5) y que no se utilice “la quema en la preparación de las nuevas plantaciones, a excepción de algunas ocasiones particulares, tal y como se identifica en las directrices de ASEAN o en otras prácticas óptimas regionales” (Criterio 7.7).

Aunque el no uso del fuego pueda parecer un paso positivo, la adopción de las directrices de ASEAN¹² implica otro conjunto de impactos negativos, como la compactación y la erosión del suelo causadas por el uso recomendado de maquinaria pesada y por el aumento del uso de agrotóxicos para controlar plagas que anteriormente se controlaban mediante la quema. Sin embargo, la redacción del criterio es suficientemente vaga como para permitir algunas interpretaciones por parte de los certificadores: el uso del fuego se “evita”, en lugar de prohibirse, e incluso puede haber excepciones “en situaciones específicas”. Esta redacción puede ser muy útil para las empresas que operan en América Latina, Papúa Nueva Guinea y África (que no son miembros de ASEAN), que podrían aplicar “otras prácticas óptimas regionales” que permitan el uso del fuego.

Además de la destrucción de los bosques y de la apropiación de las tierras de las poblaciones locales, otro impacto importante de la industria de la palma aceitera es el uso generalizado de agroquímicos (fertilizantes, plaguicidas y herbicidas), que ha repercutido en la salud de los trabajadores y las poblaciones locales así como en el medio ambiente en su conjunto.

12 - http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNACU609.pdf

A este respecto, podría haberse esperado que los criterios de la RSPO implicaran un cambio importante en su uso. Lo que el Criterio 4.6 exige es que “Los químicos agrícolas son utilizados de manera tal que no ponen en peligro la salud o el medio ambiente. No hay un uso profiláctico, excepto en las situaciones específicas identificadas en las directrices nacionales de prácticas óptimas; si se utilizan químicos agrícolas que están categorizados por la Organización Mundial de la Salud como tipo 1A o 1B, o se encuentran en la lista de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam, los cultivadores están tratando de encontrar alternativas y todo ello se halla documentado”. Para comentar este criterio es necesario dividirlo en dos partes.

La primera, que “Los químicos agrícolas son utilizados de manera tal que no ponen en peligro la salud o el medio ambiente”, es imposible de cumplir por la simple razón de que los agroquímicos siempre pondrán en peligro la salud y el medio ambiente. Si bien las empresas pueden capacitar a sus operarios y brindarles equipos de seguridad, siempre habrá un riesgo para la salud. En cuanto al medio ambiente, los agroquímicos siempre significarán, en mayor o menor medida, un peligro para animales y plantas. Por lo tanto es obvio que este criterio tendrá que ser interpretado como si significara algo muy diferente de lo que implica.

La segunda parte del criterio está más de acuerdo con la realidad. Significa que no se aplicarán plaguicidas para evitar las plagas (esto es lo que quiere decir “uso profiláctico”) sino para controlar las plagas una vez que aparezcan, aunque con la posibilidad del uso flexible del criterio permitido por la expresión “excepto en las situaciones específicas identificadas en las directrices nacionales de prácticas óptimas”. En suma, que se seguirán usando plaguicidas. Para empeorar las cosas, no se prohíbe el uso de los plaguicidas más peligrosos, los Tipo 1A o 1B de la Organización Mundial de la Salud o aquellos que figuren en las listas de las convenciones de Estocolmo o Rotterdam. Las empresas solamente necesitarán demostrar que “están tratando de encontrar alternativas”. Esto significa que en las

plantaciones certificadas por la RSPO se seguirá usando, entre otros agrotóxicos, uno de los herbicidas más peligrosos, el Paraquat, salvo en los casos en que lo prohíban los gobiernos, como ha ocurrido en Malasia.

Para terminar, otro impacto importante de la industria de la palma aceitera es la explotación de los trabajadores. A este respecto, el Criterio 6.5 de la RSPO dice que “El pago y las condiciones de los empleados de la empresa y los empleados de los contratistas siempre alcanzan al menos estándares legales o industriales mínimos, y son suficientes para asegurar salarios decentes para cubrir las necesidades básicas del personal”.

Este criterio prácticamente carece de sentido. En primer lugar, porque cumplir “al menos” las normas legales mínimas es una obligación legal (y por lo tanto está cubierta en virtud del Criterio 2.1). Segundo, porque no hay una definición del significado de “salarios decentes”, que por lo tanto queda abierto a la interpretación de los certificadores. El criterio no dice nada acerca de las condiciones de trabajo y de vida, que en muchos casos son inhumanas, peligrosas, insalubres y explotadoras.

El criterio siguiente (6.6) exige: “El empleador respeta el derecho del personal a formar o pertenecer a un sindicato de su elección, y a negociar colectivamente. En donde el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva están restringidos bajo la ley, el empleador facilita al personal medios paralelos de asociación libre y negociación”.

Aunque se trata obviamente de uno de los criterios de la RSPO más positivos, la segunda parte viola claramente el Criterio 2.1 (“Existe una conformidad con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas que sean aplicables”) y en casos como éstos es dudoso que ninguna empresa necesite cumplir esta condición para obtener la certificación.

En cuanto al trabajo infantil, el Criterio 6.7 establece que “No se utiliza el trabajo de menores. Los niños no son expuestos a condiciones arriesgadas de trabajo. El trabajo de los niños es aceptable en granjas de la familia, bajo supervisión de un adulto, y cuando no interfiere con los programas de educación”.

Este es uno de los criterios más positivos, aunque en la mayoría de los países el trabajo infantil es ilegal y por lo tanto el principio ya está contenido en el Criterio 2.1. En el caso de establecimientos familiares que trabajan para abastecer a empresas procesadoras de aceite, resultaría muy difícil garantizar el cumplimiento mediante certificadores, salvo que se presentaran denuncias formales.

El Criterio 6.8 parecería también positivo: “El empleador no debe apoyar la discriminación basada en raza, casta, origen nacional, religión, invalidez, género, orientación sexual, asociación con sindicatos, afiliación política o edad”.

No obstante, este criterio parece ser una declaración de intención. La mayoría, si no todas, de estas condiciones se incluyen usualmente en las legislaciones nacionales e incluso en las constituciones. A menos que una empresa tenga una política de discriminación consecuente en contra de alguno de estos grupos, los casos individuales de discriminación no serán motivo para evitar la certificación. En la mayoría de los casos, dicha discriminación será muy difícil de comprobar, puesto que las empresas tendrán una cantidad de argumentos para no contratar ciertos individuos a los que discrimina.

Un criterio específico relativo a las mujeres (6.9) establece que “Se desarrolla y aplica una política para prevenir el acoso sexual y toda otra forma de violencia contra la mujer, al igual que para proteger sus derechos reproductivos”.

Éste es uno de los pocos criterios obligatorios, porque las empresas necesitan probar que sí tienen una política y que dicha política se aplica. Sin embargo, su alcance es muy limitado en cuanto a las necesidades y los derechos de las trabajadoras. Por ejemplo, una situación común es la de las mujeres que a menudo pasan 10 o 12 horas fuera de sus hogares y tienen dificultades para encontrar a alguien que cuide a sus hijos. Las empresas deberían brindar servicios de guardería para estas trabajadoras, pero normalmente esto no ocurre.

Una conclusión general sobre el conjunto completo de principios y criterios es que está claro que son el resultado de un proceso de negociación entre representantes de las empresas preocupados por sus negocios y otros participantes más interesados en asuntos sociales y ambientales. Quizás el ejemplo más obvio es el Criterio 6.11, que empieza diciendo que “Los cultivadores y los procesadores industriales contribuyen con el desarrollo local sostenible” pero termina añadiendo “siempre que sea apropiado”, con lo que se diluye totalmente el objetivo del criterio.

¿Sostenible, mejorada o maquillada de verde?

El problema con la RSPO es que transmite el mensaje de que el aceite de palma puede certificarse como “sostenible”. Ante tal declaración, la única respuesta posible de parte de cualquiera que sepa algo sobre los impactos de los monocultivos en gran escala de palma aceitera es que la certificación de la RSPO es un fraude.

Por supuesto que la mayor parte de las personas estarían de acuerdo con que una empresa que cumpla con algunos de los criterios sociales y ambientales más progresistas incluidos en los principios y criterios de la RSPO habrá mejorado su desempeño. Incluso si la redacción de casi todos los criterios permite cierta “flexibilidad” en su interpretación, algunos criterios son por lo menos un paso adelante si se los compara con las prácticas que actualmente prevalecen. Por ejemplo, el Criterio 6.5

establece que “El pago y las condiciones de los empleados de la empresa y los empleados de los contratistas siempre alcanzan al menos estándares legales o industriales mínimos, y son suficientes para asegurar salarios decentes para cubrir las necesidades básicas del personal”. Que el pago alcance “estándares mínimos” no es mucho como requisito, y es difícil definir qué significa “un salario decente”, pero obviamente es mejor que nada.

Algunas organizaciones sociales, sobre todo en Indonesia, han considerado este proceso como una oportunidad para abrir espacios políticos para los Pueblos Indígenas y las comunidades afectadas. Para ellos está claro que la RSPO no puede resolver los problemas fundamentales de tenencia de la tierra y derechos comunitarios, pero algunas comunidades lo han usado con éxito para hacer valer sus derechos y obligar a las empresas miembro a respetar los derechos de las comunidades afectadas por sus operaciones de palma aceitera. El hecho de que algunas empresas intenten aplicar la norma de la RSPO está ayudando a mostrar que las empresas y la industria en general no respetarán los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades mientras no haya una reforma legal.

Sin embargo, la pregunta no es si la RSPO ayudará a mejorar las prácticas actuales, cosa que probablemente hará en algunos casos, sino si puede ser un medio útil para evitar los impactos más severos de la industria sobre los bosques, los pueblos locales, los suelos, el agua, la biodiversidad y el clima. Y la respuesta es no.

En cuanto a los bosques, la RSPO legaliza la destrucción pasada, presente y futura de todo tipo de bosque, con la excepción de los “bosques primarios” y las “especies raras, amenazadas o en peligro y los hábitats de alto valor para la conservación”.

Con relación a los derechos de los pueblos locales, los criterios no garantizan suficientes salvaguardias contra nuevas expansiones de las plantaciones de palma aceitera en sus territorios, que los privarán de sus tierras y formas de sustento y al mismo tiempo repercutirán sobre su salud.

En lo que respecta a los suelos, agua y biodiversidad, la RSPO servirá solamente para disfrazar los inevitables impactos del manejo de las plantaciones de palma aceitera sobre estos tres recursos fundamentales, en tanto la destrucción de los bosques agregará más emisiones de CO₂ al cambio climático.

Oposición generalizada de la sociedad civil

Contrariamente a lo ocurrido con el Consejo de Manejo Forestal (FSC), y probablemente como resultado de los inconvenientes de ese esquema, pocas organizaciones de la sociedad civil han participado del proceso de la RSPO, y muchas se le están oponiendo activamente.

En octubre de 2008 una gran cantidad de organizaciones nacionales e internacionales respondieron a la primera reunión latinoamericana de la RSPO con una “Declaración internacional en contra de la ‘Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible’”.

El hecho de que la reunión se llevara a cabo en Colombia parecía justificar las preocupaciones de estas organizaciones, dada la larga historia de participación directa de las fuerzas militares y paramilitares colombianas en el desalojo forzado de comunidades enteras, con inclusión de asesinatos, tortura, violaciones y desapariciones, para hacer sitio para las plantaciones de palma aceitera.

La declaración definió a la RSPO como “un instrumento de expansión del negocio de la palma” y “un intento más de disfrazar y negar la realidad, así como de dar un “maquillaje verde” que haga aparecer como

“responsable” a un modo de producción que es intrínsecamente destructivo y ambiental y socialmente insustentable”. La declaración rechazó la RSPO basándose en varias razones, entre las que se cuentan las siguientes:

- Los principios y criterios que propone la RSPO para la definición de sostenibilidad incluyen a las plantaciones a gran escala.
- La RSPO está diseñada para legitimar la expansión continua de la industria de la palma aceitera.
- Cualquier modelo que incluya la conversión de hábitats naturales a monocultivos a gran escala no puede, por definición, ser sostenible.
- La RSPO está interesada en el crecimiento económico y la ampliación de mercados del sector de aceite de palma, pero no en la sostenibilidad social y ambiental.
- La RSPO está dominada por la industria y no se consulta genuinamente a las comunidades afectadas.
- La participación de las ONG en la RSPO solamente legitima un proceso inaceptable. Grandes organizaciones, entre ellas el WWF, impulsan y avalan este proceso que no solamente no da respuesta a los problemas reales de las poblaciones afectadas del Sur sino que los agrava.
- El esquema de la RSPO posibilita que las empresas certifiquen plantaciones individuales eludiendo la evaluación integral de toda su producción. La plantación “estrella” les permitiría mostrarse como “ambientalmente responsables” aunque actúen de manera social y ambientalmente irresponsable. Esto ya ha sucedido en el pasado con otros sistemas de certificación de plantaciones industriales de árboles, como es el sistema de certificación forestal del FSC.
- La RSPO es un intento más de disfrazar y negar la realidad, así como de dar un “maquillaje verde” que haga aparecer como “responsable” a un modo de producción que es intrínsecamente destructivo y ambiental y socialmente insustentable (véase la declaración completa y los signatarios en el Anexo 3).

Un año después, antes de la asamblea general de la RSPO que se celebraría en noviembre de 2009 en Malasia, varias organizaciones enviaron a la RSPO y al WWF una carta abierta con el encabezado “Las plantaciones de palma aceitera no serán nunca sostenibles”. Los signatarios empezaban declarando que “Hace un año se publicó la Declaración Internacional en contra del “maquillaje verde” de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible, que fue firmada por más de 250 organizaciones en todo el mundo. Desde entonces, la RSPO ha continuado certificando el aceite de palma producido por empresas que son directamente responsables de la violación de los derechos de comunidades locales, de la destrucción continua de selvas tropicales y turberas y de otros abusos contra poblaciones, medio ambiente y clima”.

La carta decía que “Nos preocupa profundamente que la certificación de la RSPO se utiliza para legitimar la expansión de la demanda de aceite de palma y por lo tanto de las plantaciones de palma aceitera, y sirve para maquillar de verde los desastrosos impactos sociales y ambientales de la industria de aceite de palma. Las normas de la RSPO no excluyen la tala de muchos bosques naturales, la destrucción de otros ecosistemas importantes, ni las plantaciones en turberas. La RSPO certifica plantaciones que impactan en el sustento de la vida de comunidades locales y su medio. Los problemas se exacerbaban al crearse un conflicto de intereses en un sistema en el que la compañía que desea ser certificada contrata a otra compañía para que lleve a cabo la evaluación” (véase la declaración completa en el Anexo 4, así como la lista de signatarios).

La necesidad de intensificar la lucha

Independientemente de las buenas intenciones de los representantes de las ONG que están participando en el proceso de la RSPO, e incluso de aquellos de otros sectores, sigue en pie la pregunta de si los monocultivos industriales de palma aceitera pueden ser social y ambientalmente sostenibles.

Es obvio que la mayoría de los miembros y afiliados de la RSPO no cuestionan la expansión de los monocultivos de palma aceitera. Por el contrario, están procurando activamente aumentar la producción y el consumo orientados tanto a los mercados tradicionales (alimentos, jabones, detergentes y cosméticos) como al nuevo mercado emergente de los agrocombustibles. Aunque es cierto que muchos aspectos del proceso de producción pueden mejorarse, también es cierto que el modelo en su conjunto, incluso con dichas mejoras, sigue siendo insostenible.

Básicamente, la producción industrial del aceite de palma está intrínsecamente ligada a monocultivos en gran escala que requerirán el uso de grandes cantidades de insumos de procedencia externa, como fertilizantes, herbicidas y plaguicidas, con los consiguientes impactos sobre la salud de trabajadores y residentes locales y la contaminación del medio ambiente.

Al mismo tiempo, la producción de aceite de palma requiere grandes superficies de tierra en zonas originariamente cubiertas de bosques tropicales, cuya sustitución con monocultivos de palma aceitera genera graves impactos sociales y ambientales.

Al igual que en los monocultivos en gran escala de pinos y eucaliptos, la certificación ayudará a la industria a expandir sus plantaciones, y los impactos acumulados de las plantaciones certificadas y no certificadas seguirán resultando en graves impactos sobre la gente y su medio ambiente.

Independientemente de las intenciones de los distintos sectores que participan en la producción, el procesamiento y la comercialización del aceite de palma, es importante destacar que el proceso que han iniciado no surgió por arte de magia sino que de hecho resultó de muchas luchas de

resistencia locales y campañas internacionales para denunciar la situación actual.

Por lo tanto, más que oponerse al proceso de la RSPO o apoyarlo, lo que ahora es más importante es intensificar estas luchas y campañas para

frenar los nuevos avances de ese modelo industrial esencialmente destructivo. Hoy el desafío clave no es mejorar los monocultivos de palma aceitera en gran escala sino más bien detener su expansión.

Ése ha sido, es y seguirá siendo nuestro papel principal.

Anexo 1

Clasificación de los criterios según la facilidad o dificultad de su cumplimiento

1 - Criterios que todas las empresas están obligadas a cumplir (1)

Criterio 2.1 Se cumplen todas las leyes y reglamentaciones aplicables locales, nacionales e internacionales ratificadas.

2 - Criterios que cualquier empresa grande cumplirá (3)

Criterio 3.1 Existe un plan de manejo instrumentado que aspira a lograr la viabilidad financiera y económica a largo plazo.

Criterio 4.1 Los procedimientos de operación están documentados en forma apropiada y se instrumentan y controlan en forma coherente.

Criterio 7.2 Los relevamientos edafológicos y la información topográfica se usan para la planificación de sitios en el establecimiento de nuevas plantaciones; los resultados se incorporan en los planes y las operaciones.

3 - Criterios que a cualquier empresa grande le gustaría cumplir (18)

Criterio 4.2 Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo a un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido o, de ser posible, la mejoran hasta alcanzar dicho nivel.

Criterio 4.3 Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.

Criterio 4.5 Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan en forma efectiva mediante el uso de técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas.

Criterio 4.7 Un plan de seguridad y de salud ocupacional está documentado, comunicado y ejecutado efectivamente.

Criterio 4.8 Todo el personal, los trabajadores, los pequeños propietarios y los contratistas han recibido la capacitación apropiada.

Criterio 5.1 Se identifican los aspectos del manejo de la plantación y de la planta procesadora, con inclusión de la replantación, que tienen impactos sobre el medio ambiente, y se llevan a cabo, instrumentan y supervisan planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, de modo de demostrar un mejoramiento continuo.

Criterio 5.4 Se maximiza la eficiencia del uso de la energía y el uso de energía renovable.

Criterio 5.6 Se desarrollan, instrumentan y supervisan planes para reducir la contaminación y las emisiones, con inclusión de gases de efecto invernadero.

Criterio 6.2 Existen métodos abiertos y transparentes para la comunicación y la consulta entre productores o procesadores, comunidades locales y otras partes afectadas o interesadas.

Criterio 6.3 Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para tratar las quejas e injusticias, instrumentado y aceptado por todas las partes.

Criterio 6.5 Los salarios y las condiciones para los empleados y los empleados de los contratistas siempre alcanzan por lo menos las normas mínimas legales o de la industria y son suficientes para brindar ingresos decentes.

Criterio 6.7 No se emplean ni explotan niños. El trabajo infantil es aceptable en establecimientos familiares, bajo supervisión de los adultos y cuando no interfiere con los programas de educación. Los niños no serán expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.

Criterio 6.8 Se prohíbe toda forma de discriminación por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, pertenencia a un sindicato, afiliación política o edad.

Criterio 6.10 Productores y procesadores tratan en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y otros negocios locales.

Criterio 6. Productores y procesadores contribuyen al desarrollo sustentable local toda vez que sea apropiado.

Criterio 7.1 Se lleva a cabo una amplia y participativa evaluación independiente del impacto social y ambiental antes de establecer nuevas plantaciones u operaciones o de expandir las existentes; los resultados se incorporan en el planeamiento, el manejo y las operaciones.

Criterio 7.4 Se evitan las plantaciones extensivas en terrenos en pendiente o suelos marginales y frágiles.

Criterio 8.1 Productores y procesadores supervisan y revisan regularmente sus actividades y desarrollan e instrumentan planes de acción que permitan mejoras continuas demostrables en operaciones clave.

4 - Criterios que cualquier empresa grande puede cumplir sin mayores problemas (10)

Criterio 1.1 Los productores y procesadores de palma aceitera brindan a otros interesados la información adecuada sobre asuntos ambientales, sociales y legales pertinentes a los Criterios de la RSPO, utilizando las formas y los lenguajes apropiados para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.

Criterio 1.2 Los documentos de manejo están disponibles para el público, salvo cuando lo impida la confidencialidad comercial o cuando la revelación de la información pueda resultar en consecuencias ambientales o sociales negativas.

Criterio 5.2 La condición de especie rara, amenazada o en peligro y los hábitats con alto valor de conservación, de haberlos, que existan en la plantación o que puedan verse afectados por el manejo de la plantación o la planta procesadora serán identificados, y su conservación será tenida en cuenta en los planes y operaciones de manejo.

Criterio 5.3 Los desechos son reducidos, reciclados, reutilizados y eliminados de una manera social y ambiental responsable.

Criterio 5.5 Se evita el uso del fuego para la eliminación de los desechos y para la preparación de la tierra para la replantación excepto en situaciones específicas, tal como se identifican en las directrices de la ASEAN o en otras mejores prácticas regionales.

Criterio 6.1 Se identifican en forma participativa los aspectos del manejo de la plantación y de la planta procesadora que tienen impactos sociales, con inclusión de la replantación, y se realizan, instrumentan y supervisan planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, de modo de demostrar un mejoramiento continuo.

Criterio 6.6 El empleador respeta el derecho de todo el personal de formar e integrar los sindicatos de su elección y de negociar colectivamente. En los casos en que la ley restrinja la libertad de asociación y la negociación colectiva, el empleador facilitará formas paralelas de asociación independiente y libre y de negociación para todo el personal antes mencionado.

Criterio 6.9 Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual y todas las otras formas de violencia contra las mujeres y para proteger sus derechos reproductivos.

Criterio 7.3 Las nuevas plantaciones a partir de noviembre de 2005 no reemplazan bosques primarios o cualquier área que deba mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación.

Criterio 7.7 Se evita el uso del fuego en la preparación de nuevas plantaciones salvo en situaciones específicas, tal como se identifican en las directrices de ASEAN o en otras mejores prácticas regionales.

5 - Criterios para los que el cumplimiento requerirá algo de “flexibilidad” e “interpretación” de parte de los certificadores (5)

Criterio 2.2 Se puede demostrar el derecho al uso de la tierra, y no está legítimamente refutado por comunidades locales con derechos demostrables.

Criterio 2.3 El uso de la tierra para la palma aceitera no disminuye los derechos legales, ni los derechos consuetudinarios, de otros usuarios, sin su consentimiento libre, previo e informado.

Criterio 4.4 Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y freáticas.

Criterio 4.6 Los agroquímicos se usan de modo que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente. No hay un uso profiláctico de plaguicidas excepto en las situaciones específicas identificadas en las directrices nacionales de Mejores Prácticas. En caso de que se usen agroquímicos categorizados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B o que figuren en las listas de las convenciones de Estocolmo o Rotterdam, los productores están buscando alternativas activamente. Esto se halla documentado.

Criterio 6.4 Cualquier negociación relativa a las compensaciones por pérdida de derechos legales o consuetudinarios se tratan mediante un sistema documentado que permite a los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.

6 - Criterios que algunas empresas pueden cumplir y otras no (2)

Criterio 7.5 No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales sin su consentimiento libre, previo e informado,

negociado mediante un sistema documentado que permita a los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.

Criterio 7.6 Se compensa a las poblaciones locales por cualesquiera adquisiciones de tierras y renuncia de derechos acordados, sujeto a su consentimiento libre, previo e informado y a acuerdos negociados.

RESUMEN

FÁCILES

7	Criterios que todas las empresas están obligadas a cumplir:	1
8	Criterios que cualquier empresa grande cumplirá:	3
9	Criterios que a cualquier empresa grande le gustaría cumplir:	18
10	Criterios que cualquier empresa grande puede cumplir sin mayores problemas:	10

TOTAL FÁCILES: **32**

DIFÍCILES

11	Criterios para los que el cumplimiento requerirá algo de “flexibilidad” e “interpretación” de parte de los certificadores:	5
12	Criterios que algunas empresas pueden cumplir y otras no:	2

TOTAL DIFÍCILES: **7**

Anexo 2

Comentarios a los criterios de la RSPO

Principio 1: Compromiso de transparencia

Criterio 1.1. Los productores y procesadores de palma aceitera brindan a otros interesados la información adecuada sobre asuntos ambientales, sociales y legales pertinentes a los Criterios de la RSPO, utilizando las formas y los lenguajes apropiados para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.

Comentario: La exigencia de información “adecuada” en formas “apropiadas” está obviamente abierta a la interpretación, así como el significado de “participación efectiva en la toma de decisiones”. El resultado sería que la gente recibiría información sobre los puntos de vista de la empresa “sobre asuntos ambientales, sociales y legales pertinentes a los Criterios de la RSPO”, se les permitiría expresar sus opiniones y la empresa tomaría las decisiones finales.

Criterio 1.2. Los documentos de manejo están disponibles para el público, salvo cuando lo impida la confidencialidad comercial o cuando la revelación de la información pueda resultar en consecuencias ambientales o sociales negativas.

Comentario: Esto es claramente un engaño. Todos los documentos de manejo deberían estar disponibles para el público. La empresa puede usar la “confidencialidad comercial” para evitar la revelación de cualquier documento que desee mantener en secreto. Para empeorar las cosas, la última parte del criterio, “cuando la revelación de la información pueda resultar en consecuencias ambientales o sociales negativas”, deja la puerta abierta al secreto corporativo en torno a los asuntos más importantes. ¿Cómo puede el acceso a la información resultar en consecuencias “ambientales” negativas? Lo que es más importante, si el acceso a la información de los documentos de manejo puede resultar en “consecuencias sociales” negativas, es precisamente porque hay algo que puede hacer que la gente del lugar reaccione contra él. Éste es precisamente el caso en que las comunidades locales más necesitan la información, y es precisamente aquí que puede impedirse que la información esté disponible. En suma, el criterio permite a las empresas poner a disposición toda la información irrelevante e impedir el acceso a la información verdaderamente importante.

Principio 2: Conformidad con reglamentaciones y leyes aplicables

Criterio 2.1. Se cumplen todas las leyes y reglamentaciones aplicables locales, nacionales e internacionales ratificadas.

Comentario: Este criterio no merece comentarios, puesto que el cumplimiento de la ley es lo que debe esperarse de cualquier empresa.

Criterio 2.2. Se puede demostrar el derecho al uso de la tierra, y no está legítimamente refutado por comunidades locales con derechos demostrables.

Comentario: Los certificadores tendrán que juzgar la “legitimidad” de las reivindicaciones territoriales de las poblaciones locales y si tienen o no “derechos demostrables” para comprobarlo; a la vez, han sido contratados por una empresa que obviamente opinará que puede demostrar su “derecho al uso de la tierra”. Misión imposible, a no ser que los certificadores usen grandes cantidades de “flexibilidad” e “interpretación”.

Criterio 2.3. El uso de la tierra para la palma aceitera no disminuye los derechos legales, ni los derechos consuetudinarios, de otros usuarios, sin su consentimiento libre, previo e informado.

Comentario: La redacción es muy vaga. “No disminuye” no es lo mismo que “no viola”. “Otros usuarios” no es lo mismo que “comunidades locales”. En los casos en que dichos derechos “disminuyan”, ¿quién juzgará si ello ocurrió o no con el “consentimiento libre, previo e informado” de todos?

Principio 3: Compromiso de viabilidad económica y financiera a largo plazo

Criterio 3.1. Existe un plan de manejo instrumentado que aspira a lograr la viabilidad financiera y económica a largo plazo.

Comentario: Tener todo un principio, y un solo criterio, sobre algo como esto, que se supone es el objetivo de toda empresa, es completamente superfluo. Pero incluso así el criterio es mucho menos estricto que el propio principio. De hecho, las empresas solamente necesitarán demostrar que han instrumentado un plan de manejo que “aspira” a lograr la viabilidad a largo plazo, que no es lo mismo que demostrar un “compromiso” de viabilidad a largo plazo.

Principio 4: Uso de las mejores prácticas apropiadas por parte de productores y procesadores

Criterio 4.1. Los procedimientos de operación están documentados en forma apropiada y se instrumentan y controlan en forma coherente.

Comentario: El criterio no exige una evaluación para determinar si los procedimientos de operación son adecuados y útiles.

Criterio 4.2. Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo a un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido o, de ser posible, la mejoran hasta alcanzar dicho nivel.

Comentario: El criterio menciona solamente la “fertilidad del suelo” (que puede “mejorarse” mediante fertilizantes químicos), que se relaciona solamente con “rendimiento óptimo y sostenido”, pero no hay nada respecto de la biodiversidad y la calidad del suelo.

Criterio 4.3. Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.

Comentario: “Minimizar” no es lo mismo que “evitar”. Las prácticas que “minimizan” la erosión y la degradación de los suelos a la larga pueden resultar en la degradación de los suelos.

Criterio 4.4. Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y freáticas.

Comentario: Esto es algo claramente imposible de lograr. En el mejor de los casos, las empresas podrían llegar a demostrar que han minimizado, o mitigado, los impactos negativos sobre la calidad y la cantidad de agua. Sin embargo, demostrar que la calidad del agua no ha sido afectada por la erosión del suelo y la contaminación química o que su disponibilidad no ha disminuido con las prácticas normales de drenaje de la industria requerirá grandes cantidades de “flexibilidad” e “interpretación”.

Criterio 4.5. Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan en forma efectiva mediante el uso de técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas.

Comentario: Las técnicas de manejo integrado de plagas son en general un paso al frente si se comparan con el uso más convencional de plaguicidas químicos. Sin embargo, no excluyen los agroquímicos, que pueden usarse en forma “apropiada”.

Criterio 4.6. Los agroquímicos se usan de modo que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente. No hay un uso profiláctico de plaguicidas excepto en las situaciones específicas identificadas en las directrices nacionales de Mejores Prácticas. En caso de que se usen agroquímicos categorizados por la

Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B o que figuren en las listas de las convenciones de Estocolmo o Rotterdam, los productores están buscando alternativas activamente. Esto se halla documentado.

Comentario: Es necesario dividir este criterio en dos partes. La primera, “Los agroquímicos se usan de modo que no pongan en peligro la salud o el medio ambiente”, es imposible de cumplir por la sencilla razón de que los químicos agrícolas siempre pondrán en peligro la salud y el medio ambiente. Las empresas pueden capacitar operadores y brindarles equipo de seguridad, pero siempre habrá riesgos para la salud. En cuanto al medio ambiente, los químicos agrícolas siempre pondrán en peligro, en mayor o menor medida, los animales y plantas locales. La segunda parte está más de acuerdo con la realidad. Significa que no se aplicarán plaguicidas para evitar las plagas (uso profiláctico) sino para controlarlas una vez que hayan ocurrido. Como siempre, con la posibilidad del uso flexible de la redacción “excepto en las situaciones específicas identificadas en las directrices nacionales de Mejores Prácticas”. En suma, que se seguirán usando plaguicidas. Para empeorar las cosas, el uso de los plaguicidas más peligrosos, los catalogados por la Organización Mundial de la Salud como Tipo 1A o 1B o los que figuran en las listas de las convenciones de Estocolmo o Rotterdam, no se prohíben. Las empresas solamente necesitarán demostrar que “están buscando alternativas activamente”. Esto significa que en plantaciones “certificadas” se seguirá usando, entre otros agrotóxicos, uno de los herbicidas más peligrosos, el Paraquat, salvo cuando los gobiernos los prohíban, como ha ocurrido en Malasia.

Criterio 4.7. Un plan de seguridad y de salud ocupacional está documentado, comunicado y ejecutado efectivamente.

Comentario: No dice nada sobre los requisitos para el plan: el único requisito es que esté “documentado, comunicado y ejecutado efectivamente”.

Criterio 4.8. Todo el personal, los trabajadores, los pequeños propietarios y los contratistas han recibido la capacitación apropiada.

Comentario: La capacitación es económicamente beneficiosa para las empresas, porque resulta en el aumento de la productividad. En lugar de una redacción más estricta y específica en cuanto a salud y seguridad se usa la expresión “capacitación apropiada”, bastante amplia como para garantizar un fácil cumplimiento.

Principio 5: Responsabilidad por el medio ambiente y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad

Criterio 5.1. Se identifican los aspectos del manejo de la plantación y de la planta procesadora, con inclusión de la replantación, que tienen impactos sobre el medio ambiente, y se llevan a cabo, instrumentan y supervisan planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, de modo de demostrar un mejoramiento continuo.

Comentario: Las empresas solamente necesitan demostrar un “mejoramiento continuo” para “mitigar los impactos negativos”, pero no que hayan evitado dichos impactos.

Criterio 5.2. La condición de especie rara, amenazada o en peligro y los hábitats con alto valor de conservación, de haberlos, que existan en la plantación o que puedan verse afectados por el manejo de la plantación o la planta

procesadora serán identificados, y su conservación será tenida en cuenta en los planes y operaciones de manejo.

Comentario: Esto significa que la plantación puede destruir la mayoría de las especies y los hábitats, siempre y cuando no se trate de “especies raras, amenazadas o en peligro” o de “hábitats con alto valor de conservación”. Pero incluso en estos casos a la empresa se le exige solamente que “identifique” su “condición” y que tenga “en cuenta” su conservación en los planes de manejo y de operaciones.

Criterio 5.3. Los desechos son reducidos, reciclados, reutilizados y eliminados de una manera social y medio ambiental responsable.

Comentario: Positivo, aunque de importancia marginal.

Criterio 5.4 Se maximiza la eficiencia del uso de la energía y el uso de energía renovable.

Comentario: ¿Qué significa “maximizar”? No hay requisitos sobre la cantidad de energía renovable que se usa. No se menciona el uso de energía en la maquinaria de las plantaciones, el transporte local de los frutos ni el transporte internacional a los mercados de exportación.

Criterio 5.5. Se evita el uso del fuego para la eliminación de los desechos y para la preparación de la tierra para la replantación excepto en situaciones específicas, tal como se identifican en las directrices de la ASEAN o en otras mejores prácticas regionales.

Comentario: Aunque el no uso del fuego pueda parecer un avance muy positivo, en particular al recordar los enormes incendios relacionados con la palma aceitera en Indonesia, la adopción de las directrices de ASEAN(*) implica otra serie de impactos negativos que van desde la compactación del suelo a través del uso recomendado de maquinaria pesada al aumento del uso de agrotóxicos para controlar las plagas cuyas poblaciones se controlaban hasta entonces con el uso del fuego. Sin embargo, la redacción del criterio es suficientemente vaga como para permitir cierta interpretación de parte de los certificadores: el uso del fuego “se evita”, no se prohíbe, e incluso puede haber una excepción “en situaciones específicas”. Esta redacción puede ser muy útil para empresas que operan en América Latina, Papúa Nueva Guinea y África, que no son miembros de ASEAN, que podrían aplicar “otras mejores prácticas regionales” que les permitan el uso del fuego.¹³

Criterio 5.6 Se desarrollan, instrumentan y supervisan planes para reducir la contaminación y las emisiones, con inclusión de los gases de efecto invernadero.

Comentario: La única exigencia es “reducir”, sin especificar cuánto. ¿Uno por ciento? ¿Diez por ciento? No se menciona el uso de energía en la maquinaria usada en las plantaciones, en el transporte local de los frutos ni en el transporte internacional hacia los mercados de exportación. No se mencionan las emisiones de gases de efecto invernadero ocasionadas por la deforestación o el drenaje de suelos y turberas.

Principio 6: Consideración responsable de los empleados y de los individuos y comunidades afectados por los productores y procesadores

Criterio 6.1. Criterio 6.1 Se identifican en forma participativa los aspectos del manejo de la plantación y de la planta procesadora que tienen impactos sociales, con inclusión de la replantación, y se realizan, instrumentan y supervisan planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, de modo de demostrar un mejoramiento continuo.

Comentario: Al igual que en el Criterio 5.1., las empresas sólo necesitan demostrar un “mejoramiento continuo” para “mitigar los impactos negativos”, pero no que han evitado tales impactos.

Criterio 6.2. Existen métodos abiertos y transparentes para la comunicación y la consulta entre productores o procesadores, comunidades locales y otras partes afectadas o interesadas.

Comentario: El hecho de que sean “abiertos y transparentes” no significa que sean útiles o efectivos. No se indica cómo se tomarán en cuenta los aportes surgidos de las consultas.

Criterio 6.3. Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para tratar las quejas e injusticias, instrumentado y aceptado por todas las partes.

Comentario: El criterio deja varias preguntas sin responder. ¿Quién establece el sistema? ¿Acordado mutuamente entre quiénes? ¿Quiénes son “todas las partes”? ¿Hay alguna condición que las empresas deban cumplir para tratar las quejas y las injusticias?

13 - http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNACU609.pdf

Criterio 6.4. Cualquier negociación relativa a las compensaciones por pérdida de derechos legales o consuetudinarios se tratan mediante un sistema documentado que permite a los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.

Comentario: Redacción muy oscura. ¿Qué es y quién producirá el “sistema documentado” necesario? El hecho de que la población local pueda “expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas” no es garantía suficiente para asegurar una compensación justa.

Criterio 6.5 Los salarios y las condiciones para los empleados y los empleados de los contratistas siempre alcanzan por lo menos las normas mínimas legales o de la industria y son suficientes para brindar ingresos decentes.

Comentario: Este criterio prácticamente carece de sentido. En primer lugar, porque alcanzar “por lo menos” las normas mínimas es una obligación legal. Segundo, porque no existe definición de “ingresos decentes”, que por lo tanto queda librado a la interpretación de los certificadores. El criterio no dice nada acerca de las condiciones de trabajo y de vida.

Criterio 6.6. El empleador respeta el derecho de todo el personal de formar e integrar los sindicatos de su elección y de negociar colectivamente. En los casos en que la ley restrinja la libertad de asociación y la negociación colectiva, el empleador facilitará formas paralelas de asociación independiente y libre y de negociación para todo el personal antes mencionado.

Comentario: Aunque obviamente se trata de uno de los criterios más positivos, la segunda parte viola claramente el Criterio 2.1 (“Se cumplen todas las leyes y reglamentaciones aplicables locales, nacionales e internacionales ratificadas”), y en tales casos es dudoso que alguna empresa necesite cumplir con esa condición para obtener la certificación.

Criterio 6.7 No se emplean ni explotan niños. El trabajo infantil es aceptable en establecimientos familiares, bajo supervisión de los adultos y cuando no interfiere con los programas de educación. Los niños no serán expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.

Comentario: Este es uno de los criterios más positivos, aunque en la mayoría de los países el trabajo infantil es ilegal y por lo tanto ya está contenido en el Criterio 2.1. En el caso de los establecimientos familiares que trabajan según planes de cultivo externo, resultaría muy difícil garantizar el cumplimiento a través de certificadores salvo que se presentaran denuncias formales.

Criterio 6.8. Se prohíbe toda forma de discriminación por motivos de raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, pertenencia a un sindicato, afiliación política o edad.

Comentario: Este criterio parece ser una declaración de intención. La mayoría de estas condiciones, si no todas, figuran usualmente en las legislaciones nacionales e incluso en las constituciones. Salvo que una empresa tenga una política permanente de discriminación de uno de dichos grupos, los casos individuales de discriminación no serán motivo para impedir la certificación. En la mayoría de los casos, esta discriminación será muy difícil de demostrar, porque las

empresas tendrán una cantidad de argumentos para no contratar a determinados individuos que discrimina.

Criterio 6.9. Se desarrolla y aplica una política para evitar el acoso sexual y todas las otras formas de violencia contra las mujeres y para proteger sus derechos reproductivos.

Comentario: Este es uno de los pocos criterios obligatorios, porque las empresas necesitan demostrar que tienen una política y que la misma se aplica. Sin embargo, su alcance es muy limitado respecto de las necesidades y derechos de las trabajadoras. Por ejemplo, una situación común es la de las mujeres que a menudo pasan 10 o 12 horas fuera de sus hogares y tienen dificultades para encontrar alguien que cuide a sus hijos. Las empresas deberían ofrecer guarderías para estas trabajadoras, pero normalmente esto no ocurre.

Criterio 6.10. Productores y procesadores tratan en forma justa y transparente con los pequeños propietarios y otros negocios locales.

Comentario: ¿Qué significa “en forma justa y transparente”? ¿Quién determinará si los precios que se pagan son justos y si los pequeños propietarios han recibido la información necesaria sobre los precios locales, nacionales e internacionales del fruto de la palma aceitera?

Criterio 6.11 Productores y procesadores contribuyen al desarrollo sustentable local toda vez que sea apropiado.

Comentario: El uso de la expresión “toda vez que sea apropiado” significa que no hay obligación de hacerlo.

Principio 7: Desarrollo responsable de nuevas plantaciones

Criterio 7.1 Se lleva a cabo una amplia y participativa evaluación independiente del impacto social y ambiental antes de establecer nuevas plantaciones u operaciones o de expandir las existentes; los resultados se incorporan en el planeamiento, el manejo y las operaciones.

Comentario: Exigir una amplia y participativa evaluación independiente del impacto social y ambiental parece ser un paso positivo. Sin embargo, el criterio requiere solamente que los “resultados” se incorporen al planeamiento, el manejo y las operaciones, lo que no equivale a requerir que se instrumenten plenamente las recomendaciones para evitar los impactos sociales y ambientales negativos.

Criterio 7.2. Los relevamientos edafológicos y la información topográfica se usan para la planificación de sitios en el establecimiento de nuevas plantaciones; los resultados se incorporan en los planes y las operaciones.

Comentario: No se expresa ningún requisito que establezca que determinados tipos de suelo deben plantarse o dejarse sin plantar dependiendo de los resultados de los relevamientos edafológicos y la información topográfica.

Criterio 7.3 Las nuevas plantaciones a partir de noviembre de 2005 no reemplazan bosques primarios o cualquier área que deba mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación.

Comentario: La mayoría de las plantaciones de palma aceitera existentes se han asentado a expensas de bosques primarios. La fecha establecida en este criterio significa que toda la deforestación anterior no se tomará en cuenta y que estas plantaciones podrán recibir la certificación. A partir de dicha fecha, las empresas podrán seguir reemplazando bosques por plantaciones siempre y cuando no se trate de “bosques primarios” o zonas que deban “mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación”.

Criterio 7.4 Se evitan las plantaciones extensivas en terrenos en pendiente o suelos marginales y frágiles.

Comentario: Las empresas prefieren no plantar en esos lugares, ya sea porque el crecimiento es lento, porque las palmeras son más proclives a contraer plagas y enfermedades o porque la cosecha se hace demasiado onerosa. Pero incluso así, hay dos palabras clave en este criterio: 1) plantación “extensiva” (lo que significa que el terreno puede plantarse, siempre y cuando no sea en forma “extensiva”); 2) se “evita” (no se prohíbe, solamente se evita).

Criterio 7.5. No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales sin su consentimiento libre, previo e informado, negociado mediante un sistema documentado que permita a los Pueblos Indígenas, comunidades locales y otros interesados expresar sus puntos de vista a través de sus propias instituciones representativas.

Comentario: Este criterio parecería ser una salvaguardia para impedir que las empresas invadan las tierras de las poblaciones locales. Sin embargo, los certificadores tendrían que garantizar que se logró el libre consentimiento previo luego de que las comunidades hubieran tenido acceso a toda la información pertinente tanto sobre los impactos como sobre los beneficios que

podrían resultar de las plantaciones, y también que la empresa en cuestión no manipuló en forma alguna este proceso.

Criterio 7.6 Se compensa a las poblaciones locales por cualesquiera adquisiciones de tierras y renuncia de derechos acordados, siempre y cuando existan su consentimiento libre, previo e informado y acuerdos negociados.

Comentario: Esto se relaciona con el criterio anterior. La compensación se acordará entre una empresa grande y poderosa y una comunidad pequeña o varias comunidades pequeñas. Aunque obviamente esto es mejor que ser expulsado por la fuerza, como ha sido el caso comúnmente, dichas negociaciones estarán necesariamente desequilibradas y favorecerán a la gran empresa.

Criterio 7.7 Se evita el uso del fuego en la preparación de nuevas plantaciones salvo en situaciones específicas, tal como se identifican en las directrices de ASEAN o en otras mejores prácticas regionales.

Comentario: Éste es casi igual al Criterio 5.5 y pueden aplicarse los mismos comentarios: Aunque el no uso del fuego puede parecer un avance muy positivo, en particular al recordar los enormes fuegos relacionados con la palma aceitera en Indonesia, la adopción de las directrices de ASEAN(*) implica otra serie de impactos negativos que van desde la compactación del suelo a través del uso recomendado de maquinaria pesada al aumento del uso de agrotóxicos para controlar las plagas cuyas poblaciones se controlaban hasta entonces con el uso del fuego. Sin embargo, la redacción del criterio es suficientemente vaga como para permitir cierta interpretación de parte de los certificadores: el uso del fuego “se evita”, no se prohíbe, e incluso puede haber una excepción “en situaciones específicas”. Esta redacción puede ser muy útil para

empresas que operan en América Latina, Papúa Nueva Guinea y África, que no son miembros de ASEAN, que podrían aplicar “otras mejores prácticas regionales” que les permitan el uso del fuego¹⁴.

Principio 8: Compromiso de mejoramiento continuo en áreas clave de actividad.

Criterio 8.1 Productores y procesadores supervisan y revisan regularmente sus actividades y desarrollan e instrumentan planes de acción que permitan mejoras continuas demostrables en operaciones clave.

Comentario: El uso de la expresión “mejoramiento continuo” no significa que las operaciones no tengan impactos importantes, sino que simplemente quiere decir que ha habido alguna mejora respecto de lo que había antes.

14 - http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNACU609.pdf

Anexo 3

Declaración internacional en contra de la ‘Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible’ (RSPO)

En defensa de los Derechos Humanos, la Soberanía Alimentaria, la Biodiversidad y la Justicia Climática

Irónicamente, el próximo 16 de octubre de 2008, Día Mundial de la Alimentación y de la Soberanía Alimentaria, dará comienzo en Cartagena (Colombia) una reunión para promocionar los monocultivos de palma aceitera, que justamente son la causa de múltiples violaciones del Derecho a la Alimentación y van en sentido contrario a la soberanía alimentaria en la medida que socavan el derecho de los pueblos a producir sus propios alimentos de acuerdo con las condiciones de sus territorios y su cultura alimentaria.

La Primera Reunión Latinoamericana de la ‘Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible’ (RSPO, por sus siglas en inglés) es un encuentro de directivos de la Mesa Redonda y representantes de las empresas relacionadas con la agroindustria de la palma de aceite en América Latina que busca “adquirir la certificación correspondiente de la RSPO para poder llevar los aceites de palma, sus derivados y productos a los mercados internacionales principalmente”¹⁵. Se trata de otro intento más de “lavado verde” de la agroindustria, vista toda la publicidad negativa que ha recibido en relación con la crisis alimentaria y en respuesta a la

15 - <http://www.fedepalma.org>

masiva contestación social y política en el mundo frente a los planes de expansión del actual modelo de producción de agrocombustibles.¹⁶

El aceite de palma es una materia prima estratégica en el sector de los agronegocios ya que es el aceite vegetal más comercializado y consumido en el mundo, como producto alimenticio, industrial y energético. Su producción para la exportación al mercado global (fundamentalmente UE, China, India, EEUU) se lleva a cabo en zonas tropicales, en un régimen de monocultivo a gran escala.

Las consecuencias negativas de los monocultivos de palma aceitera son una realidad en Indonesia, Malasia, Papua Nueva Guinea, Camerún, Uganda, Costa de Marfil, Camboya y Tailandia, así como en Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Guatemala, México, Nicaragua y Costa Rica. Detallamos aquí algunos impactos:

- **Deforestación de bosques tropicales**

16 - La sexta Mesa Redonda Anual de Aceite de Palma Sostenible y la quinta Asamblea General Anual de los Miembros se realizarán en Bali (Indonesia) el 28 de noviembre de 2008.

Los monocultivos sustituyen bosques tropicales u otros ecosistemas, provocando una grave deforestación, que trae aparejada la pérdida de biodiversidad, inundaciones, el agravamiento de las sequías, la erosión de suelos, la consiguiente contaminación de los cursos de agua y la aparición de plagas por la ruptura del equilibrio ecológico y cambios en las cadenas alimentarias; además pone en peligro la conservación del agua, de los suelos, de la flora y de la fauna. La degradación de los bosques disminuye sus funciones en materia climática y su desaparición afecta a la humanidad en su conjunto.

El Panel Intergubernamental sobre Bosques de las Naciones Unidas identificó como causas de la deforestación y la degradación de los bosques, las políticas gubernamentales de sustitución de bosques por plantaciones industriales de árboles –como la palma aceitera-, así como el avance de la frontera agrícola empujada por las plantaciones de monocultivos.

La expansión de la palma aceitera es la mayor causa de deforestación en Malasia e Indonesia. En ambos países, el nivel de deforestación ha aumentado dramáticamente en los últimos años, en paralelo a la expansión de la palma. En el caso de Malasia incrementó en un 86% entre 1990-2000 y entre 2000-2005, mientras las plantaciones de palma se extendieron hasta 4,2 millones de hectáreas. Indonesia, con la mayor superficie plantada con palma aceitera, tiene la cuota de destrucción de bosque tropical más alta del mundo.

• Más Cambio Climático

Actualmente la deforestación en el mundo es la segunda fuente de contribución a los niveles crecientes de dióxido de carbono en la atmósfera. La expansión de los monocultivos de palma aceitera se ha hecho en muchos países a costa de la degradación y quema de las turberas así como de la deforestación.

Diferentes estudios científicos¹⁷ alertan que la destrucción de las turberas¹⁸ supone al menos el 8% las emisiones mundiales de CO₂ responsables del Cambio Climático. Se estima que por la degradación de turberas se emiten en el Sudeste asiático periódicamente entre 136 millones y 1,42 mil millones de toneladas de CO₂, más las emisiones de la deforestación, la pérdida de carbono del suelo, el uso de fertilizantes nitrogenados, las emisiones de la maquinaria agrícola y la pérdida de sumideros de CO₂. Las imágenes de satélite muestran los incendios forestales en Indonesia en las zonas de mayor almacenamiento de carbono en el suelo en ese país, producto de las prácticas de deforestación vinculadas a la producción de aceite de palma. El aceite de palma procedente de la deforestación se vende a empresas multinacionales como Unilever, Nestlé y Procter & Gamble, y a otras grandes marcas de la alimentación, cosmética y agrocombustibles.

Por otra parte, el aceite de palma está siendo utilizado para la producción industrial de agrocombustibles, en medio de la crisis del cambio climático provocada por la quema indiscriminada de combustibles fósiles. Sin embargo el Gobierno sueco, entre otras muchas instituciones, reconoció en un estudio de la Autoridad Nacional de Carreteras que “incrementar la

17 - Hooijer, A., Silvius, M., Wösten, H. and Page, S. 2006. PEAT-CO₂, Assessment of CO₂ emissions from drained peatlands in SE Asia. Delft Hydraulics report Q3943 (2006).

18 - Las turberas cubren el 3% de la superficie terrestre (cerca de cuatro millones de kilómetros cuadrados) y capturan una importante cantidad de carbono en la tierra (alrededor de 528.000 millones de toneladas M/t), equivalente a un tercio de todos los reservorios de carbono y 70 veces mayor que las emisiones anuales de CO₂ causadas por la quema de combustibles fósiles (aproximadamente 7.000 Mt/año en 2006 equivalentes a carbono y 26.000 Mt/año en CO₂). Este reservorio gigante de carbono está siendo liberado poco a poco a la atmósfera por: (1) el drenaje de las turberas, que hace que el carbono se oxide al entrar en contacto con el aire, lo que resulta en enormes emisiones de CO₂; y (2) los incendios forestales intencionales (el riesgo de combustión de la turba seca es todavía mayor; en un contexto de temperaturas más altas debidas al cambio climático, estamos hablando de un círculo vicioso).

cantidad de biocarburantes importando aceite de palma podría aumentar las emisiones de CO2 en vez de reducir las”.¹⁹

• **Amenaza para millones de indígenas**

Según el Forum Permanente de Asuntos Indígenas de las Naciones Unidas, 60 millones de indígenas en el mundo corren riesgo de perder sus tierras y medios de subsistencia por la expansión de plantaciones para producir agroenergía. De ellos, 5 millones se encuentran en Borneo (Indonesia), donde las comunidades indígenas están amenazados por los planes de expansión de las plantaciones de palma aceitera. Por otra parte, el Gobierno de Malasia ni siquiera reconoce los derechos territoriales ancestrales o indígenas, las plantaciones se están estableciendo en tierras reclamadas por comunidades indígenas y el Gobierno tiene previsto establecer otro millón de hectáreas de nuevas plantaciones de palma en tierras indígenas. Situaciones similares se repiten también en otros países.

El Panel Intergubernamental sobre Bosques de las Naciones Unidas identificó como causas de la deforestación y degradación de los bosques, la falta de reconocimiento por parte del Estado de los derechos territoriales así como del derecho de uso de los bosques y de otros recursos a los pueblos indígenas y otros pueblos que dependen de los bosques, como las comunidades afrocolombianas.

Como muestra, señalamos también el plan estratégico para la plantación de especies agrocombustibles sólo para el estado de Chiapas, México – punta de lanza y ejemplo nacional- que establece como superficie potencial en el estado de Chiapas, 900.000 has (7ª parte de la superficie estatal). Ya se han establecido al sur de la Selva Lacandona dos viveros

¹⁹ - Vägverket: Climate neutral freight transports on road – a scientific prestudy. 2007.

http://publikationswebbutik.vv.se/upload/3547/2007_111_klimatneutrala_godstransporter_pa_vag_en_vetenskaplig_forstudie.pdf

para palma africana, los más grandes de América Latina. Este megaproyecto es calificado de ecocida y etnocida por permitir e impulsar la titulación individual y posterior privatización de las tierras de los pueblos indígenas y comunidades campesinas, conocidas en México como ejidos y bienes comunales.

• **Apropiación ilegal de territorios, conflictos por la tenencia de tierra y violaciones de los derechos humanos**

La ocupación de los territorios por el monocultivo de palma se ha hecho a costa de los derechos de las comunidades locales y ha significado la destrucción de su tejido social, su cultura y los ecosistemas biodiversos, perjudicando así los medios de subsistencia de los que depende su vida. Comunidades indígenas, campesinas y de afrodescendientes han sido expulsadas violentamente o han sido forzadas a desplazarse. En ocasiones, mediante violencia del Estado u otros actores armados, engaños y presiones, terminan arrendando, vendiendo o perdiendo sus tierras.

En el caso de Colombia, la expansión del aceite de palma está relacionada con graves violaciones y abusos de los derechos humanos. ONGs internacionales en Colombia han documentado 113 asesinatos en la cuenca fluvial de Curvaradó y Jiguamiandó, en la región del Chocó, a manos de paramilitares que trabajan con compañías palmicultoras, para que éstas se adjudiquen tierras que legalmente pertenecen a comunidades afrocolombianas. Los grupos paramilitares operan con el apoyo de la Brigada 17 de la Armada Colombiana y son responsables de 13 desplazamientos forzosos. La estrategia paramilitar desarrollada en complicidad con la armada colombiana incluye bloqueo económico, asesinato selectivo, masacres y tortura. A pesar de las evidencias de la ilegalidad del establecimiento de las plantaciones de palma (como ha sido reconocido por la oficina del Fiscal General y del Defensor del Pueblo de Colombia; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, etc.) y de

la destrucción de vidas humanas, el gobierno colombiano no ha tomado medidas efectivas para prevenir esta situación o para restituir la tierra a las comunidades afro colombianas.

La expansión de monocultivos amenaza las vidas, tierras y costumbres de las comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas no solo en el Chocó sino también en Tumaco, Magdalena Medio, Vichada, Meta y las regiones amazónicas. De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 200.000 personas son desplazadas cada año en Colombia, completando los 4 millones a lo largo de los 20 últimos años – la segunda tasa de desplazamiento más alta del mundo – con expropiación de más de 6 millones de hectáreas de tierras. La mayoría de los desplazamientos forzados están directamente relacionados con cuestiones de tierras, lo que incluye la expansión de los monocultivos de palma.

En Indonesia los conflictos por la expansión de las plantaciones de palma han aumentado: las grandes empresas están expropiando ilegalmente a los agricultores y contratan vigilancia privada para imponer el estado de hecho. Sólo en 2006 se documentaron 350 conflictos agrarios y 1.753 casos de violaciones de Derechos Humanos.

También en Ecuador las plantaciones de palma aceitera provocaron la pérdida de bosques primarios únicos que constituían el territorio comunitario y ancestral de comunidades, acabando con sus fuentes de agua, alimentación, medicina, espiritualidad y cultura. En la actualidad, el Plan Agrario y Forestal del gobierno tiene previsto más de 450.000 h de palma, entre otros monocultivos para la producción de agrocombustibles, ocupando bosques tropicales y cultivos alimenticios en territorios indígenas, afroecuatorianos y de comunidades campesinas. Su derecho humano al agua será severamente violentado.

• **Aumento del uso de agrotóxicos**

Los “Principios y Criterios para la Producción Sostenible del Aceite de Palma” del RSPO permiten el uso de plaguicidas muy tóxicos, que son extremadamente perjudiciales para la salud humana y ambiental. En su forma actual, los criterios sirven a los intereses de la industria de los plaguicidas y no a la salud de los trabajadores de las plantaciones de palma aceitera.

A pesar que se están denunciando desde hace años los efectos nocivos del uso de Paraquat (su mayor productor mundial es Syngenta) o Gramoxone sobre la salud de mujeres y hombres que trabajan en estas plantaciones de monocultivos de palma aceitera, cada año decenas de miles de trabajadores se contaminan con estos agrotóxicos, y muchos mueren al estar en contacto con estos plaguicidas extremadamente peligrosos.

• **Violación del Derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria**

La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.

La producción de aceite de palma en el actual modelo económico globalizado, de agricultura industrial –con monocultivos a gran escala- y al ritmo de los intereses económicos, supone una competencia con la producción de alimentos. No menos preocupante resulta la contra-reforma agraria que acompaña este modelo, en el cual grandes grupos industriales se hacen con el control de amplias extensiones de tierra, profundizando así la explotación laboral, la migración campo-ciudad, la pobreza, los conflictos sociales y las violaciones de los Derechos Humanos.

Actualmente hay más de 1.000 millones de personas en el mundo que sufren hambre y desnutrición. El Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas estima que hay unas 100 millones de personas más que

no pueden comer debido al fuerte alza de los precios de alimentos en los últimos tres años. Las razones son complejas. Pero según un informe confidencial del Banco Mundial, los agrocombustibles han provocado una subida de hasta un 75% en el precio de los alimentos - mucho más de lo que se estimaba anteriormente. Y hay un claro consenso entre los organismos internacionales de que la creciente demanda de materias primas para agroenergía es un factor importante. También la OCDE concluyó que entre 2005 y 2007 “hasta un 60% del aumento de los precios de los alimentos respondía al uso de cereales y aceites vegetales para la industria de biocombustibles”.

El modelo agroindustrial acelera además el Cambio Climático y éste a su vez incrementa la pérdida de suelo fértil y, en consecuencia, las hambrunas. Podemos afirmar que no frenar esta dinámica supone aumentar deliberadamente el número de hambrientos en el mundo y los conflictos por la tenencia de la tierra, lo que constituiría un crimen de lesa humanidad.

En el caso de Guatemala, por ejemplo, se han puesto en marcha megaproyectos de palma aceitera para la producción de agrodiesel, provocando un acelerado cambio en el uso del suelo, que podría afectar la soberanía alimentaria de las zonas rurales, así como el desplazamiento de grandes contingentes de población campesina.²⁰

¿Quiénes ganan con La Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO)?

La Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO), un proceso de certificación voluntaria promovido por grandes ONGs y la industria, es una iniciativa que va en contra de los intereses populares. Declaraciones de actores involucrados en la RSPO, como la Asociación de Productores

de Palma de Indonesia (GAPKI), permiten ver claramente que es un instrumento de expansión del negocio de la palma y no una estrategia auténtica para contener sus impactos ambientales y sociales. Muchas de las empresas miembros de la RSPO siguen destruyendo grandes zonas de selva húmeda y violando derechos humanos, como es el caso de Wilmar International en la Isla de Bugala (Uganda) y en Indonesia, PT SMART, Agro Group e IOI Group en Indonesia, FEDEPALMA en Colombia, o Unilever en Indonesia, Malasia y Costa de Marfil.

Tal y como se presenta esta iniciativa de RSPO en Colombia, en cuanto a sus planteamientos y actores involucrados, es evidente que el interés principal de este proceso de la “sostenibilidad de la palma aceitera” es puramente comercial. No existe una auténtica intención de contener sus impactos sociales y sobre los derechos humanos, sino que silencia los graves crímenes, las irregularidades y el control paramilitar relacionados con el agronegocio de la palma aceitera.

Rechazamos la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO) porque:

- Los principios y criterios que propone la RSPO para la definición de sostenibilidad incluyen a las plantaciones a gran escala.
- La RSPO está diseñada para legitimar la expansión continua de la industria de la palma aceitera.
- Cualquier modelo que incluya la conversión de hábitats naturales a monocultivos a gran escala no puede, por definición, ser sostenible.
- La RSPO está interesada en el crecimiento económico y la ampliación de mercados del sector de aceite de palma, pero no en la sostenibilidad social y ambiental.
- La RSPO está dominada por la industria y no se consulta genuinamente a las comunidades afectadas.
- La participación de las ONG en la RSPO solamente legitima un proceso inaceptable. Grandes organizaciones, entre ellas el WWF, impulsan y

20 - <http://www.biodiversidadla.org/content/view/full/44362> - <http://www.inforpressca.com/index.php>

avalan este proceso que no solamente no da respuesta a los problemas reales de las poblaciones afectadas del Sur sino que los agrava.

- El esquema de la RSPO posibilita que las empresas certifiquen plantaciones individuales eludiendo la evaluación integral de toda su producción. La plantación “estrella” les permitiría mostrarse como “ambientalmente responsables” aunque actúen de manera social y ambientalmente irresponsable. Esto ya ha sucedido en el pasado con otros sistemas de certificación de plantaciones industriales de árboles, como es el sistema de certificación forestal del FSC.

- La RSPO es tan solo un intento más de disfrazar y negar la realidad, así como de dar un “maquillaje verde” que haga aparecer como “responsable” a un modo de producción que es intrínsecamente destructivo y ambiental y socialmente insostenible.

Denunciamos asimismo que, sin prestar debida atención a todos los impactos de dimensiones incalculables, la Unión Europea y otros organismos e instituciones pretenden elaborar criterios formales de sostenibilidad para la producción de materias primas para agrocombustibles. Sin embargo, el cultivo de palma aceitera, como todos los monocultivos agroindustriales, NO ES ni puede ser NUNCA sostenible.

Muchos daños provocados por la agroindustria de la palma aceitera en los países tropicales son ya irreparables. A pesar de eso, mediante esta declaración reclamamos:

* La paralización total de nuevas deforestaciones y conversiones de uso del suelo para el cultivo palma aceitera; no destruir ni una sola hectárea más de ecosistemas naturales.

* La cancelación de las relaciones comerciales de las empresas compradores de aceite de palma con proveedores que destruyen los

bosques y turberas, y que son responsables o beneficiarios de violaciones de los Derechos Humanos.

* La protección de los derechos humanos de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas afectados por plantaciones de monocultivos a gran escala.

* Garantizar la reparación integral de los daños humanos y ambientales generados por la imposición de los monocultivos a gran escala y por las violaciones de los derechos humanos por parte de fuerzas del Estado y empresas privadas. Verdad, Justicia y Reparación para las víctimas.

* Que se resuelvan todos los conflictos de tierras existentes vinculados al monocultivo de la palma, lo que implica restituir inmediatamente las tierras ancestrales a las comunidades afrocolombianas e indígenas afectadas por las plantaciones de monocultivos, e implementar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

* Que se respeten los derechos de las comunidades locales sobre sus tierras y territorios.

* Que se escuchen, atiendan, contesten y resuelvan los procesos judiciales, denuncias y otros reclamos iniciados por parte de las comunidades afectadas

* No permitir más que las organizaciones de lobby de los agronegocios, como es el caso de esta RSPO, sirvan para justificar la expansión indiscriminada del cultivo de la palma ni para garantizar un alto nivel de agronegocio, beneficiando a las grandes empresas a costa del futuro de los pueblos y el planeta.

* Una moratoria inmediata para los incentivos, de la UE y de otros, a los agrocombustibles y la agroenergía producto de monocultivos extensivos,

incluidas las plantaciones de árboles, y una moratoria a las importaciones. Esto incluye la suspensión inmediata de todos los porcentajes obligatorios y de incentivos tales como las exenciones de impuestos y las subvenciones que benefician a los agrocombustibles procedentes de monocultivos, incluidas las financiaciones a través de mecanismos de negociación de carbono, de ayuda internacional al desarrollo o de créditos otorgados por Instituciones Financieras Internacionales como el Banco Mundial.

Estamos a tiempo de cambiar de forma radical nuestra forma de producir, transformar, comercializar y consumir productos agrarios y ganaderos. Para ello debemos, por ejemplo:

- * Detener la producción industrial de alimentos que está contribuyendo al cambio climático y a la destrucción de las pequeñas comunidades rurales.
- * Acabar con la privatización de los recursos naturales.
- * Desmantelar las empresas de agronegocios, la especulación financiera con las materias primas y las políticas económicas y comerciales responsables de la crisis (y emergencia) alimentaria.
- * Reemplazar la agricultura industrializada por la agricultura campesina y familiar sostenible apoyada por verdaderos programas de reforma agraria.
- * Impulsar políticas energéticas sostenibles. Consumir menos energía y producir localmente energía solar y eólica y biogás en lugar de promocionar los agrocombustibles a gran escala, como es el caso actualmente.
- * Implementar políticas de agricultura y comercio a nivel local, nacional e internacional, que apoyen a la agricultura campesina sostenible y al consumo de alimentos locales y ecológicos. Esto incluye la abolición total

de las subvenciones que llevan a la competencia desleal mediante los alimentos subsidiados.

Si su organización desea adherirse a esta declaración, por favor, envíe un mensaje de correo electrónico con el nombre de su organización y el país a: unsustainablepalmoil@gmail.com

Adhieren a esta declaración:

1. Acción Ecológica, Ecuador
2. Acción por la Biodiversidad, Argentina
3. Afrika-Europa Netwerk, Países Bajos
4. AFOSCI Apoyo al Fortalecimiento de la Sociedad Civil, Paraguay
5. Agua Sostenible, Bolivia
6. AITEC, Francia
7. Alianza Social Continental | Hemispheric Social Alliance, Américas
8. Alotau Environment Ltd, Papúa Nueva Guinea
9. Alternative Agriculture Network, Tailandia
10. Amis de la Terre (member of FoE International), Bélgica
11. Amics de la Terra Eivissa, España
12. AMODE, Mozambique
13. ANUC-UR Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – Unidad y Reconstrucción, Colombia
14. Asamblea Coordinadora Patagónica contra el Saqueo y la Contaminación, Argentina
15. Asamblea de Unidad Cantonal de Cotacachi, Ecuador
16. A SEED Europe, Países Bajos
17. Asociación Amigos de los Parques Nacionales AAPN, Argentina
18. Asociación Cultural Pacifista de Moratalaz, España
19. Asociación Ecologista Verdegaia Galicia, España
20. Asociación Ecologistas Plasencia, España
21. Asociación El Puesto Ecológico Tenerife, España
22. Asociación HESED-JUSTICIA, España
23. Asociación Katio, España
24. Asociación de Mujeres de Singuerlín, España

25. Asociación Nacional de Afectados por los Síndromes de Sensibilidad Química, Fatiga Crónica, Fibromialgia y para la Defensa Ambiental (ASQUIFYDE), España
26. Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, España
27. Associació Fundacio Dada Gugu, España
28. Associação para o Desenvolvimento e Democracia, Mozambique
29. ATALC Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe
30. ATTAC, España
31. AVES Association for Wildlife Conservation, Francia
32. Base Investigaciones Sociales BASEIS, Paraguay
33. Basler Appell gegen Gentechnologie, Suiza
34. Biofuelwatch, Reino Unido
35. Bismarck Ramu Group Madang, Papúa Nueva Guinea
36. Bharatiya Krishak Samaj, India
37. Budongo Conservation Field Station, Uganda
38. BUNDjugend MV, Alemania
39. Campaña “No te comas el Mundo”, España
40. CANE Coalition Against Nuclear Energy, Sudáfrica
41. CAPOMA Centro de Acción Popular Olga Márquez de Aredez en defensa de los Derechos Humanos, Argentina
42. Carbon Trade Watch, Países Bajos
43. CEMEP-ADIS, Argentina
44. CENSAT Agua Viva Amigos de la Tierra Colombia
45. Center for Encounter and active Non-Violence, Austria
46. Centre for Environmental Justice, Sri Lanka
47. Centre for Orangutan Protection, Indonesia
48. Centre for Organisation Research and Education, India
49. Centro Balducci, Italia
50. Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas AC, México
51. Centro de Documentación en Derechos Humanos Segundo Montes Mozo S.J. CSMM, Ecuador
52. Centro Ecologista Renacer, Argentina
53. Centro tricontinental – CETRI, Bélgica
54. CESTA Amigos de la Tierra, El Salvador
55. CIFAES-Universidad Rural Paulo Freire, España
56. Club Unesco di Udine, Italia
57. CODEFF – Amigos de la Tierra, Chile
58. COECOCEIBA – Amigos de la Tierra Costa Rica
59. Colectivo Feminista, Ecuador
60. Colectivo Sur Cacarica Valencia, España
61. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Colombia
62. Comitato Ambiente di Vittorio Veneto, Italia
63. Comité Cerezo, México
64. Comité Monseñor Oscar Romero de Valladolid, España
65. Comité Obispo O. Romero, Chile
66. Comité Oscar Romero de Madrid, España
67. Comité Oscar Romero de Vigo, España
68. Colectivo de Solidaridad por la Justicia y Dignidad de los Pueblos Coliche, España
69. Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos de Imbabura, Ecuador
70. Comisión Pastoral Paz y Ecología COPAE Diócesis de San Marcos, Guatemala
71. Comisión Permanente de Derechos Humanos, Colombia
72. Comité pour les droits humains Daniel Gillard, Bélgica
73. Comunidad Cristiana de Base de Genova, Italia
74. Comunidades Cristianas Populares, España
75. Conciencia Solidaria ONG Interprovincial, Argentina
76. Consejo Comunitario Afrodescendiente de la Cuenca del Río Naya, Colombia
77. CONTAC Confederação Nacional dos Trabalhadores nas Indústrias da Alimentação, Agro-Indústrias, Brasil
78. Contraloría Ciudadana de Asunción, Paraguay
79. Cooperativa de Recolectores, Emprendedores y Recicladores “EL OREJANO”, Argentina
80. Cooperativa Futura Societa Cooperativa ONLUS, San Vito al Tagliamento (PN), Italia
81. Coordinadora Ecoloxista d’Asturies, España
82. Coordinadora Ecuatoriana de Agroecología CEA
83. Coordinadora Popular Colombiana en París CPCP, Francia
84. Corporación Buen Ambiente CORAMBIENTE Bucaramanga, Colombia
85. Corporate Europe Observatory CEO, Países Bajos
86. CO2 Accion, Argentina

87. De Gaarde Foundation, entre for Ecological Living, Países Bajos
88. Dritte-Welt-Kreis Panama e.V., Alemania
89. Earth Peoples, Internacional
90. Earth Savers Movement, Filipinas
91. ECAs del Centro del Valle del Cauca, Colombia
92. ECO Yeshemachoch Mahiber ECOYM, Etiopía
93. Ecological Internet, EEUU
94. Ecological Society of the Philippines, Filipinas
95. Ecologistas en Acción, España
96. EcoNexus, Reino Unido
97. Economic Justice and Development Organization EJAD, Pakistán
98. Ecoportal.Net, Argentina
99. En Buenas Manos e.V., Alemania
100. Entomological Society of Latvia, Letonia
101. Entrepueblos, España
102. Envirocare, Tanzania
103. Environment Protection Association – APROMAC, Brasil
104. Espacio Bristol-Colombia, Reino Unido
105. ETC Group, internacional
106. FASE – Solidaridad y Educación, Brasil
107. FDCL Centro de Investigación y Documentación Chile – Latinoamérica, Alemania
108. Federacion Accion Campesina Colombiana ACC, Colombia
109. Federación Andaluza de Consumidores y Productores Ecológicos FACPE, España
110. Federación de Comités de Solidaridad con Africa Negra, España
111. FERAESP Federação dos Empregados Rurais Assalariados do Estado de São Paulo, Brasil
112. FIAN, Alemania
113. FIAN Internacional
114. Fisherfolk Movement (KM), Filipinas
115. Focus on the Global South, Bangkok, Tailandia
116. Fórum de Defesa do Baixo Parnaíba Maranhense – Brasil
117. Foodfirst Information & Action Network FIAN, Bélgica
118. Foodfirst Information & Action Network FIAN, México (sección mexicana de FIAN Internacional)
119. Foodfirst Information & Action Network FIAN, Países Bajos
120. France Amérique Latine Niza, Francia
121. France Amérique Latine Paris, Francia
122. Frente Nacional de Lucha por el Socialismo FNLS, México
123. Frente Nacional por la Salud de los Pueblos, Ecuador
124. Frente por la Vida y Contra el Desierto Verde, Colombia
125. Freunde der Naturvölker e.V./FdN – fPcN, Alemania
126. Friends of the Earth, Australia
127. FTA Watch Thailand, Tailandia
128. Fundación AGRECOL Andes – Bolivia
129. Fundación Hombre Lux Naturaleza HOLUNA, Colombia
130. Fundación Páramo y Frailejones, Colombia
131. Fundación Semillas de Vida A.C., México
132. Global Indigenous Peoples Movement, EEUU
133. Global Forest Coalition
134. Global Justice Ecology Project, EEUU
135. Grupo de Colombia, Nürtingen, Alemania
136. Grupo de Reflexión Rural, Argentina
137. Grupo de Trabajo Suiza Colombia ASK, Suiza
138. Jubileo Sur, México
139. Hermanas de Nuestra Señora de Sión, Managua, Nicaragua
140. IAR International Animal Rescue, Indonesia
141. Ibérica 2000, España
142. Ibiza Ecologic, España
143. IGLA Informationsgruppe Lateinamerika, Austria
144. Indonesian student Association PPI, Países Bajos,
145. Iniciativa para el Desarrollo Local La Matanza BsAs, Argentina
146. Iniciativa Paraguaya para la Integración de los Pueblos, Paraguay
147. ICID Iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo, España
148. Institute for Global Justice, Indonesia
149. Instituto de Botánica Aplicada FUNIBA, Colombia
150. Instituto Políticas Alternativas para o Cone Sul PACS, Brasil
151. KAIROS Canadian Ecumenical Justice Initiatives, Canadá
152. Kein Strom aus Palmöl !, Alemania
153. Kelir, Indonesia
154. Kolko – Human Rights for Colombia, Alemania

- 155.Koordinacion Gerechtigkeit, Frieden und Bewahrung der Schöpfung der Franziskaner Mitteleuropas
- 156.Korea Alliance of Progressive Movements, Corea del Sur
- 157.La Fuerza de los Niños Ciudad Evita, Argentina
- 158.Labour Rights and Democracy LARIDE, Filipinas
- 159.Labour, Health and Human Rights Development Centre Ithahrde, Nigeria
- 160.Lasojamata, Países Bajos
- 161.Latinamerican Network against Monoculture Tree Plantations
- 162.Maderas del Pueblo – Chiapas, México
- 163.Mangrove Action Project MAP, EEUU
- 164.México Nación Multicultural UNAM Oficina Oaxaca, México
- 165.Minga, Francia
- 166.Movimiento Ambientalista de Olancho MAO, Honduras
- 167.Movimento de Mulheres Camponesas MMC (Vía Campesina), Brasil
- 168.Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra MST (Vía Campesina), Brasil
- 169.Movimiento Madre Tierra (miembro de FoE), Honduras
- 170.Movimiento Mexicano de Afectados por las Presas y en Defensa de los Rios MAPDER, México
- 171.Movimiento de Resistencia Popular del Sureste (MRPS-FNLS), de Chiapas, México
- 172.Movimento Rede Afropunk, Brasil
- 173.Mujeres Luna Creciente, Ecuador
- 174.Muyuqui San Justo Santa Fe, Argentina
- 175.National Federation of Dalit Women, India
- 176.Neotropical Primate Conservation, Reino Unido
- 177.Network for Ecofarming in Africa, Kenya
- 178.Network of Alternatives against Impunity and Market Globalisation
- 179.New Forest Friends of the Earth, Reino Unido
- 180.Nimfea Environmental and Nature Conservation Association, Hungría
- 181.NOAH Friends of the Earth, Dinamarca
- 182.Norwich Green Party, Reino Unido
- 183.Ökumenischer Arbeitskreis Christen & Ökologie, Alemania
- 184.Osservatorio Informativo Indipendente sulla Americhe, Italia
- 185.Pacific-Network, Alemania
- 186.Palm Oil Action Group, Australia
- 187.Pambang Katipunan ng Makabayang Magbubukid (PKMM), Filipinas
- 188.Partnership for Agrarian Reform and Rural Development Services PARRDS, Filipinas
- 189.Pastoral de la Tierra Nacional de la Conferencia Episcopal, Guatemala
- 190.Pax Christi Alemania Fondo de Solidaridad Un Mundo, Alemania
- 191.Perkumpulan Elang, Indonesia
- 192.PIPEC Pacific Indigenous Peoples Environment Coalition, Nueva Zelanda
- 193.Plaidoyer pour un Développement Alternatif PAPDA, Haïti
- 194.Plataforma de solidaridad con Chiapas, Oaxaca y Guatemala de Madrid, España
- 195.Plataforma Rural, España
- 196.Platform of Filipino Migrant Organizations in Europe, Países Bajos
- 197.Plural Anitzak Ortuella Euskadi, España
- 198.Poor People's Economic Human Rights Campaign PPEHRC, EEUU
- 199.Por una Vida Digna BsAs, Argentina
- 200.Pro Wildlife, Alemania
- 201.Proceso de Comunidades Negras PCN, Colombia
- 202.Progressive Alliance of Fishers Pangisda, Filipinas
- 203.Pro Regenwald, Alemania
- 204.Proyecto Gran Simio GAP/PGS, España
- 205.PWG Pelindaba Working Group, Sudáfrica
- 206.Rainforest Information Centre New South Wales, Australia
- 207.RAP- AL, Ecuador
- 208.RAP-AL, Panamá
- 209.RAP- AL, Uruguay
- 210.RBJA Red Brasileña de Justicia Ambiental, Brasil
- 211.Red Ambiental Loretana, Perú
- 212.Red Colombiana de Acción frente al Libre Comercio y el ALCA - RECALCA, Colombia
- 213.Red Comunitaria, Cuba
- 214.Red Mexicana de Accion frente al Libre Comercio RMALC, México
- 215.Red Mexicana de Afectados por la Minería REMA, México
- 216.Red Theomai, Argentina
- 217.REDES Amigos de la Tierra, Uruguay
- 218.Regenwald-Institut e.V., Alemania
- 219.Rel-UITA, Uruguay

220. Reseau Defendeurs des DDHH Bamako, Mali
221. Rete Radié Resch, Italia
222. Robin Wood, Alemania
223. Salva la Selva/ Rettet den Regenwald, Alemania
224. Save Our Borneo, Central Kalimantan, Indonesia
225. Semillas de Identidad, Campaña por la Defensa de la Biodiversidad y la Soberanía Alimentaria, Colombia
226. Serikat Petani Indonesia SPI Indonesian Peasant Union (Via Campesina), Indonesia
227. Sindicato Trabajadores Rurales de Coraler SITRACOR, Uruguay
228. Slow Food, Kenya
229. Sociedad Colombiana de Automovilistas SCA, Colombia
230. Sociedade Maranhense de Direitos Humanos, Brasil
231. Society for Threatened Peoples, Alemania
232. Soldepaz Pachakuti, España
233. Southern African Faith Communities Environment Institute SAFCEI, Sudáfrica
234. Student Board of Executives, Social and Political Science Faculty University of Indonesia, Indonesia
235. Timberwatch, Sudáfrica
236. Transnational Institute, Países Bajos
237. Transnational Migrant Platform, Países Bajos
238. Traper@s de Emaus de Dualez, Torrelavega, Cantabria, España
239. El Tribunal internacional de Opinión Caso Sur de Bolívar, Colombia
240. Tulele Peisa Inc., Papúa Nueva Guinea
241. Unión de Trabajadores Rurales del Sur del País UTRASURPA, Uruguay
242. Union paysanne, Canadá
243. Vecin@s del pueblo de Dualez, Torrelavega, Cantabria, España
244. WALHI Jambi Friends of the Earth Province Jambi, Indonesia
245. Walter Sisulu Environmental Centre Pretoria, Sudáfrica
246. Watch Indonesia, Alemania
247. WEED Weltwirtschaft, Ökologie & Entwicklung e.V., Alemania
248. Women in Europe for a Common Future, Europa
249. World Rainforest Movement WRM, Uruguay
250. Yayasan Sahara, Indonesia
251. Youth for Ecology Liberation, EEUU
252. Zona Humanitaria Comunidad Civil de Vida y Paz CIVIPAZ Meta, Colombia
253. Zona Humanitaria de la Comunidad Vida y Trabajo La Balsita Dabeiba, Colombia
254. Zonas humanitarias y de Biodiversidad de la Comunidad de Autodeterminación Vida y Dignidad CAVIDA Cacarica, Colombia
255. Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad, Consejo Comunitario del Curvaradó, Colombia
256. Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad, Consejo Comunitario del Jiguamiandó, Colombia

Anexo 4

Carta Abierta a RSPO y WWF: Las plantaciones de palma aceitera no serán nunca sostenibles (noviembre de 2009)

Hace un año se publicó la Declaración Internacional en contra del “maquillaje verde” de la Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible, que fue firmada por más de 250 organizaciones en todo el mundo (www.salvalaselva.org/news.php?id=1067).

Desde entonces, la RSPO ha continuado certificando el aceite de palma producido por empresas que son directamente responsables de la violación de los derechos de comunidades locales, de la destrucción continua de selvas tropicales y turberas y de otros abusos contra poblaciones, medio ambiente y clima.

Y lo que es más grave, a proveedores de aceite de palma les están siendo otorgadas certificaciones “provisionales” de la RSPO basadas únicamente en autoevaluaciones.

En Malasia, Indonesia y Papúa Nueva Guinea ya se han certificado destructivas plantaciones de palma aceitera y el mismo ejercicio de maquillar de verde se ha iniciado en Colombia, Tailandia y Ghana.

Nos preocupa profundamente que la certificación de la RSPO se utiliza para legitimar la expansión de la demanda de aceite de palma y por lo tanto de las plantaciones de palma aceitera, y sirve para maquillar de verde los desastrosos impactos sociales y ambientales de la industria de aceite de palma. Las normas de la RSPO no excluyen la tala de muchos bosques naturales, la destrucción de otros ecosistemas importantes, ni las plantaciones en turberas. La RSPO certifica plantaciones que impactan en el sustento de la vida de comunidades locales y su medio. Los problemas se exacerbaban al crearse un conflicto de intereses en un sistema en el que la compañía que desea ser certificada contrata a otra compañía para que lleve a cabo la evaluación.

Nos preocupa también el papel desempeñado por la WWF en la promoción de la RSPO y en su utilización para apoyar el crecimiento interminable en la demanda de aceite de palma. WWF fue el iniciador de la RSPO, y continúa cabildeando para esta iniciativa en todo el mundo, la cual se combina con su apoyo a la industria de agrocombustibles, que incluye el aceite de palma.

La participación de la WWF está siendo utilizada por las empresas de agrocombustibles para justificar la construcción de más refinerías y más centrales energéticas a base de aceite de palma en Europa. La promesa de «aceite de palma sostenible», respaldada por la WWF, fue un factor importante detrás de la decisión de la Unión Europea de mantener un porcentaje obligatorio de agrocombustibles de un 10% para 2020 y la RSPO será utilizada para permitir que el aceite de palma pueda optar por recibir subvenciones y a otros beneficios. Esto está acelerando la expansión indiscriminada de la palma aceitera en muchos otros países como México, Guatemala, Camerún, RD Congo, República de Congo, Uganda y Tanzania.

La empresa Unilever, la mayor consumidora de aceite de palma del mundo, con 1,6 millones de toneladas por año, habla de un "compromiso" de utilizar aceite de palma RSPO en el futuro, de lo que hace uso para presentarse como una "empresa responsable", ignorando los impactos reales del aceite de palma. La empresa Wilmar Internacional ha solicitado certificados de RSPO en Indonesia, a pesar de las evidencias de que su participación en la apropiación ilegal de tierras, quema de bosques y destrucción de selva tropical y turberas ha llevado al Banco Mundial a suspender la financiación para el aceite de palma. Esta suspensión que se ha logrado con gran esfuerzo está en riesgo debido a las falsas promesas de la RSPO.

En Colombia, la empresa Daabon productora de aceite de palma, un miembro de RSPO, logró ser retratada en los medios europeos como una "empresa responsable", a pesar de haber desalojado ilegalmente a pequeños agricultores de sus tierras, talado árboles y contaminado el mar Caribe con derrames de aceite de palma. En el Sudeste de Asia, la empresa IOI ha obtenido certificaciones de plantaciones, a pesar de ser responsable de la destrucción ilegal de bosques y turberas en Kalimantan (Indonesia), destruyendo así el sustento de los pueblos indígenas. La empresa Neste Oil que es uno de los principales clientes de IOI, ha obtenido un "certificado provisional" RSPO y sobre esta base está promocionando los agrocombustibles para la aviación y construyendo la refinería más grande del mundo de aceite de palma para biocombustibles.

Los monocultivos de aceite de palma para la industria alimentaria, cosmética, química y de agrocombustibles son una de las principales causas de la deforestación y por ende del cambio climático, destruyen los medios de subsistencia y la soberanía alimentaria de millones de pequeños agricultores, pueblos indígenas y otras comunidades. Requieren de productos agroquímicos que envenenan a los trabajadores y a las comunidades, y contaminan los suelos, las aguas y la biodiversidad, agotan el agua dulce y los suelos. Los monocultivos de aceite de palma no son y no podrán nunca ser sostenibles y la "certificación" sirve como un medio de perpetuar y ampliar esta industria destructiva.

Por ello, reiteramos el llamamiento formulado en la Declaración Internacional el pasado año 2008 y demandamos:

- Que se eliminen todos los porcentajes obligatorios, subsidios e incentivos, especialmente en Europa y los Estados Unidos.
- Gran reducción en la demanda de aceite vegetal y energética en el Norte.
- La cancelación de las relaciones comerciales entre compañías compradoras de aceite de palma y proveedores que destruyen bosques y turberas y desplazan cultivos de granos básicos para el autoconsumo de comunidades locales, que son además responsables y se benefician al mismo tiempo que violan los Derechos Humanos.
- Reforma agraria para devolver tierras a comunidades locales, garantizar la soberanía alimentaria y restaurar la agricultura biodiversa y los

ecosistemas.

- Resolución de conflictos de tierras, respeto a los derechos humanos, reparación por los múltiples daños causados.
- Restauración de todos los humedales todavía existentes que hayan sido drenados para plantaciones de palma, en tanto en cuanto esto sea todavía posible, en orden a mitigar el calentamiento global.

Las ONG no deben dar legitimidad a la RSPO y el WWF debe dejar de promover el apoyo a los agrocombustibles de aceite de palma por medio de RSPO.

Los gobiernos de Europa y de EE.UU. deben reducir la demanda de aceite de palma suspendiendo las políticas que crearon el mercado artificial de los agrocombustibles y poniendo fin al uso de los agrocombustibles.

NOTA:

La Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO por sus siglas en inglés), es una organización privada o “foro de interesados”, que fue creado como una instancia “independiente” para la certificación de aceite de palma “sostenible”. Entre los miembros de RSPO se encuentran 80 compañías palmicultoras y federaciones, 8 bancos y compañías financieras, 51 fabricantes de bienes de consumo, 23 minoristas, 118 procesadores y comerciantes y 21 ONGs.

Signatarios:

Maderas del Pueblo del Sureste, Chiapas, México
Centre for Orangutan Protection, Indonesia
Bismarck Ramu Group - Madang, Papúa Nueva Guinea
Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, Uruguay
Red Latinoamericana contra los Cultivos de Árboles, RECOMA
Network of Alternatives against Impunity and Market Globalisation, International
Watch Indonesia!, Alemania
Biofuelwatch, Reino Unido
Salva la Selva/Rettet den Regenwald, Alemania
Colectivo de Colombianos Refugiados en Asturias, España
Colectivo Sur Cacarica, España
Comité Cerezo, México
Osservatorio Informativo sulla Americhe, Milan, Italia
Plataforma de Solidaridad con Chiapas de Madrid, España
Kinal Antsetik, A. C., Chiapas, México
Cooperativa de Artesanas Jolom Mayaetik, Chiapas, México
Colectivo Rosa Luxemburgo, Chiapas, México
Afosci, Paraguay
Comité Oscar Romero de Vigo, España
Ecoportal.Net, Argentina
Guildford and Waverley Friends of the Earth Group, Inglaterra
Freunde der Naturvölker e.V./FdN (fPcN), Alemania
Action Populaire Contre la Mondialisation, Ginebra, Suiza
Mangrove Action Project MAP, EEUU